

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-3508** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística. Pág. 8746
- CVE-2016-3485** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/31/2016, de 14 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Pág. 8755
- CVE-2016-3514** **Junta Vecinal de Gibaja**
Aprobación definitiva del proyecto de Ordenanza de Pastos. Pág. 8758

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-3516** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de cese de personal eventual. Pág. 8763

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-3477** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/12/2016, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 8764
- CVE-2016-3478** Orden SAN/13/2016, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 8773
- CVE-2016-3480** Orden SAN/14/2016, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 8782
- CVE-2016-3476** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 23 de marzo de 2016, de Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de Conserje, Vigilante Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples (Grupo E). Pág. 8791

2.3.OTROS

- CVE-2016-3456** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación de la adecuación de las retribuciones complementarias del personal funcionario a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2016. Pág. 8792
- CVE-2016-3502** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito a Intervención. Pág. 8793

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2016-3493** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2016. Pág. 8794
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-3490** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Comarcal de Laredo, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 2015.2.22.02.03.01. Pág. 8796
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.**
- CVE-2016-3616** Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de Gestión, Mantenimiento y Explotación del Punto Limpio de Astillero. Pág. 8797
- CVE-2016-3617** Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Contenedores de Gran Volumen, desde cada Estación de Transferencia a las instalaciones del Centro de Tratamiento Integral de Residuos de Meruelo. Pág. 8800
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.**
- CVE-2016-3525** Anuncio de oferta pública de adquisición de viviendas destinadas al parque público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8803

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-3532** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, masa salarial y operación de crédito. Pág. 8804
- Ayuntamiento de Pesquera**
- CVE-2016-3560** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 8808
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2016-3565** Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos número 1 y 2 de 2016. Pág. 8810
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2016-3544** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 8811
- CVE-2016-3547** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 8812
- Junta Vecinal de Cicero**
- CVE-2016-3498** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 8813

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2016-3475** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001013. Pág. 8815
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2016-3507** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8820
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2016-3509** Aprobación y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8821

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2016-3381 | Ayuntamiento de Comillas Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. | Pág. 8822 |
| CVE-2016-3511 | Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 8823 |
| CVE-2016-3503 | Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 8824 |
| CVE-2016-3513 | Ayuntamiento de Puente Viesgo Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. | Pág. 8825 |
| CVE-2016-3500 | Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2016. | Pág. 8826 |
| CVE-2016-3501 | Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 8827 |
| CVE-2016-3506 | Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. | Pág. 8828 |
| CVE-2016-3510 | Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Recogida de Basura para el primer semestre de 2016 y Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 8829 |
| CVE-2016-3512 | Ayuntamiento de Santoña Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. | Pág. 8830 |

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2016-3494 | Consejo de Gobierno Decreto 19/2016, de 14 de abril, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz en el ejercicio 2016. | Pág. 8831 |
| CVE-2016-3472 | Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Ayudas a las Pequeñas y Mediana Explotaciones de Cría de Conejos en Cantabria. | Pág. 8836 |
| CVE-2016-3473 | Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 11 de abril de 2016, a la Orden MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular. | Pág. 8844 |

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2016-3433 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Seña. Pág. 8845
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2016-3254 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Villanueva de la Peña. Pág. 8846
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2016-3523 Acuerdo interpretativo sobre implantación de soportales. Plan General de Ordenación Urbana de Suances. Pág. 8847
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2016-3147 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en Obregón. Pág. 8850

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2016-3518 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de un pozo en La Herrán, término municipal de Liérganes, con destino al abastecimiento de La Herrán, Tarriba y los barrios de Elsedo, Sierrallana y La Lastra de Pámanes. Expediente A/39/10672. Pág. 8851

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-3628 Resolución de 18 de abril de 2016 por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria. Pág. 8852
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-3486 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas. Pág. 8853
- CVE-2016-3487** Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Pág. 8860
- CVE-2016-3488** Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas y se deroga la Carta de Servicios correspondiente a la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria. Pág. 8867
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-3383 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. Pág. 8874
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2016-3519 Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 4/16. Pág. 8875
CVE-2016-3520 Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 5/16. Pág. 8876
CVE-2016-3521 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 8877

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2016-3489 | Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Notificación de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 8878 |
| CVE-2016-3517 | Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos. Expediente AYT/333/2016. | Pág. 8879 |
| CVE-2016-3141 | Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de baja de oficio de vehículos. | Pág. 8880 |

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2016-2926 | Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de auto en recurso de apelación 405/2014. | Pág. 8881 |
| CVE-2016-3305 | Notificación de sentencia 186/2016 en recurso de apelación 159/2015. | Pág. 8882 |
| CVE-2016-3308 | Notificación de sentencia 207/2016 en recurso de apelación 499/2013. | Pág. 8883 |
| CVE-2016-3438 | Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 777/2014. | Pág. 8884 |
| CVE-2016-3461 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 16/2016. | Pág. 8885 |
| CVE-2016-3448 | Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 447/2015. | Pág. 8886 |
| CVE-2016-3491 | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2015. | Pág. 8887 |
| CVE-2016-3492 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2016. | Pág. 8888 |
| CVE-2016-3495 | Auto de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento 581/2016. | Pág. 8890 |
| CVE-2016-3307 | Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 109/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 38/2014. | Pág. 8891 |
| CVE-2016-2330 | Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 319/2015. | Pág. 8893 |
| CVE-2016-3484 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 134/2015 en juicio verbal (250.2) 334/2015. | Pág. 8894 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-3508 *Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estadística es una ciencia multidisciplinar que se aplica a distintos campos del conocimiento y como tal, la formación universitaria debe ser completada con unos conocimientos prácticos que un instituto estadístico, por su naturaleza, puede proporcionar a distintos titulados universitarios en las áreas de la economía y la informática aplicadas a la investigación estadística.

El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El ICANE tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. En el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística se señala como una de sus competencias el fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos. Además en el Artículo 2.2 se recoge que en el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria.

Para el fomento de dicha formación se considera oportuno establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de becas de formación práctica del ICANE en el ámbito de las estadísticas económicas y socio-demográficas.

Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación, especialización y colaboración del ICANE.

Artículo 2.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

Artículo 3.- Duración.

1.- El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación de la persona beneficiaria a la misma.

2. Excepcionalmente, el Director del ICANE, a propuesta del Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, podrá acordar la prórroga de las becas por un período máximo de doce meses, en las mismas condiciones que las becas originarias excepto el importe que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En ningún caso la duración, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses.

3.- El Director del ICANE podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado, previo informe favorable del tutor o tutores de la persona beneficiaria de la beca. El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 4.- Cuantía de las becas.

1.- La cuantía de las becas será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca

2.- El abono mensual de la beca se realizará a mes vencido, previo informe del tutor o tutores. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo de esta Orden, dirigidas al Director del ICANE, en el Registro Delegado del ICANE (Hernán Cortes 1ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

En el supuesto de que el solicitante no otorgue esta autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar, junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos acreditativos:

- a) DNI o NIE en vigor.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.
- c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, o bien, fotocopia del mismo junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

Asimismo todas las solicitudes deberán incluir:

d) Fotocopia de la certificación de expediente académico con calificaciones debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. En el caso de contar con titulaciones de primer y segundo ciclo, o adaptación al grado, se presentarán los correspondientes a ambas.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y fotocopia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo. Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente y aquellos referidos a actividades o programas concluidos por el solicitante en la fecha de presentación de su solicitud.

f) Declaración responsable según figura en el Anexo de la presente Orden de:

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

— Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

— No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

— Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

4.- El ICANE comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se les notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortes 9, 1ª planta de Santander) y en su página web (<http://www.icane.es>), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El ICANE solo solicitará que se subsane aquella documentación que es requisito indispensable para presentarse a la convocatoria.

5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 6.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La beca la concederá el Director del ICANE a propuesta de un Comité de Selección que será el encargado de la instrucción del procedimiento.

2.- Este Comité estará presidido por el Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas, o persona en quien delegue, y tres funcionarios/as del Gobierno de Cantabria, uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente.

3.- El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

4.- El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de la entrevista de la segunda fase del proceso de selección. Asimismo el Comité de Selección podrá estar asistido por personal técnico del ICANE para la realización de la misma.

Artículo 7.- Criterios de selección.

1.- La selección de los aspirantes se ajustará a los principios de mérito y capacidad y se efectuará en dos fases. La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. En el caso de que dos o más aspirantes empaten en el mismo número de puntos se utilizará la nota media para dirimirlo.

2.- A continuación se exponen los criterios de selección y baremación en función del área en el que se desarrolle la beca.

Criterios de selección y baremación para las becas de las áreas de estadísticas económicas y socio-demográficas:

Primera fase: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 6 puntos):

A) Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la nota media que figura en el expediente calculada con arreglo a la escala cualitativa (1-4). Cuando se trate de titulaciones del primer y segundo ciclo, se ponderarán las notas medias (escala cualitativa) con el número total de créditos.

En el caso de que la nota media del expediente esté calculada con otra escala se transformará de acuerdo al cálculo de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 1,00 a 1,49: 0 puntos
- De 1,50 a 1,99: 1 punto
- De 2,00 a 2,99: 1,5 puntos
- De 3,00 a 4,00: 2 puntos

B) Tiempo empleado en completar el plan de estudios (hasta un máximo de 1 punto). El Comité de Selección valorará con un punto (1 punto) aquellos expedientes de los aspirantes que finalizaron sus planes de estudios, incluyendo el Proyecto de Fin de Carrera, sin perder años observables (por número de asignaturas suspendidas o no presentadas). Se valorará con medio punto (0,5 puntos) aquellos expedientes de los aspirantes que acabando las asignaturas del plan de estudios sin perder años observables, presentaron el Proyecto de Fin de Carrera al año siguiente.

C) Formación específica en temas relacionados con la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):

— Estudios finalizados de doctorado, máster, curso de postgrado o de especialización (hasta un máximo de 1,5 puntos) que estén relacionados con el área en el que se desarrolla la beca y debidamente acreditados, a razón de:

- 1,5 puntos por el doctorado
- 1 punto por cada máster
- 0,75 puntos por cada curso de postgrado o de especialización

— Otros cursos de formación y perfeccionamiento finalizados (hasta un máximo de 0,5 puntos). Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas.

D) Experiencia profesional en materias relacionadas con la especialidad a la que se opta que se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la seguridad social (hasta

un máximo de 1 punto). En el caso de becas o prácticas por las que no se haya cotizado a la Seguridad Social, la experiencia se acreditará con un certificado que en el que se especifiquen las labores realizadas así como la duración de las mismas.

Segunda fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 4 puntos). El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a un máximo de 10 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el área a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

Criterios de selección y baremación para las becas del área de informática:

Primera fase: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 5 puntos):

A) Expediente académico hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará la nota media que figura en el expediente calculada con arreglo a la escala cuantitativa (0-10). En el caso de que la nota media del expediente esté calculada con otra escala se transformará aplicando una media ponderada en función del número de créditos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 5,00 a 5,99: 0 puntos
- De 6 a 6,99: 1 punto
- De 7 a 7,99: 2 puntos
- De 8,00 a 10,00: 3 puntos

B) Cursos de formación y perfeccionamiento en el área de informática, programación y bases de datos, así como otras titulaciones oficiales relacionadas con el objeto de la convocatoria hasta un máximo de 1 punto. Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el área de desarrollo de la beca (artículo 2 de la Orden) impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de:

- 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas
- 0,2 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas
- 0,5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 100 horas
- 1 punto por cada curso de especialización o master de duración igual o superior a 200 horas o ciclo formativo

C) Experiencia práctica: 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con el área de desarrollo de la beca hasta un máximo de 1 punto. Esta experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de prácticas por las que no se haya cotizado a la Seguridad Social, la experiencia se acreditará con un certificado en el que se especifiquen las labores realizadas así como la duración de las mismas. En ningún caso puntuarán las prácticas curriculares.

Segunda fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos).

El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a un máximo de 10 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el área a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

Artículo 8. Resolución.

1.- El Comité de Selección se reunirá para examinar y elevar, en un plazo máximo de dos meses, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo para las eventuales subsanaciones, la propuesta de concesión al Director del ICANE.

2.-La propuesta del Comité podrá incluir un total de cinco suplentes, por cada área, para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario/a.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3.- La competencia para resolver corresponde al Director del ICANE conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

4.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de las becas, se publicará en el tablón de anuncios del ICANE (Hernán Cortes 9, 1ª planta de Santander), así como en su página web (<http://www.icane.es>). El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Artículo 9.- Dependencia.

Las personas beneficiarias de las becas estarán bajo la dependencia del Director del ICANE que designará a las personas que ejercerán la tutoría sobre ésta.

Artículo 10.- Cometidos del becario/a.

Serán cometidos del becario/a:

- a) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en el estudio e investigación de las técnicas estadísticas aplicadas a las áreas de la demografía, la economía y de las tecnologías de la información.
- b) Formarse, bajo la tutela del ICANE, en la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Cantabria.
- c) La investigación en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a las estadísticas económicas y socio-demográficas.
- d) La adquisición de formación en lo referente a medios de difusión estadística de los organismos públicos y su aplicación en el ICANE a través de sus publicaciones y sus sistemas de información.

Artículo 11.- Obligaciones del becario/a.

1.- Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que determine el ICANE. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.
- b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su formación en el ICANE.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

2.- Las investigaciones estadísticas y los estudios realizados por la persona que resulte adjudicataria de la beca quedarán en propiedad del ICANE.

3.- Con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la beca, el/la becario/a habrá de presentar al Director del ICANE, un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 12.- Incompatibilidad.

Las presentes becas no son compatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia que impidan la correcta realización de la misma.

Artículo 13.- Alteración de las condiciones y pérdida de la condición de becario/a.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias de las becas, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Director del ICANE. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a la persona beneficiaria de la beca.

Artículo 14.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, alguna de las personas beneficiarias renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 15.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El tiempo de participación en los programas de formación no tendrá consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Artículo 16.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 17.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Director del ICANE emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su currículum profesional.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Artículo 18.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO: SOLICITUD BECAS INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA.

Convocatoria:.....

| | | | |
|-------------------------------------|-----------------|---------------------------|--------------------|
| Área (marque lo que proceda) | Economía | Socio-demográficas | Informática |
|-------------------------------------|-----------------|---------------------------|--------------------|

Datos de la persona solicitante

| | | | | | | | |
|-------------|--------------------|---------------------|------|------------|---------------|------------|-----------|
| DNI/ NIE | | Nombre | | Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| Tipo de vía | Nombre vía pública | Nº | Piso | Puerta | Código postal | Localidad | Municipio |
| Teléfono: | | Correo electrónico: | | | | | |

Datos de la solicitud

Titulación académica:

Curso de finalización:

Nota media del expediente (1-4)/(1-10):

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

| TIPO DE DOCUMENTO | AUTORIZO LA CONSULTA ¹ | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| DNI/ NIE | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Datos de residencia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Título académico | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Expediente académico | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Curriculum vitae | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiendo la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Declaración responsable

- Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras de la presente convocatoria y cumplo con los requisitos exigidos por la misma.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No he sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

En _____ a de _____ de _____ (Firma)

DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (ICANE)

Hernán Cortés 9 (Edificio Macho), 1º planta, 39003 –SANTANDER

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del ICANE a los efectos indicados y podrán ser cedidos a otros organismos de la Administración de la CA de Cantabria de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley ante el ICANE. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de Cantabria.

2016/3508

CVE-2016-3508

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3485 *Orden ECD/31/2016, de 14 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

La Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, regula el proceso de admisión en centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha modificado el artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, añadiendo la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna como uno de los criterios prioritarios que regirán el proceso de admisión cuando no existan plazas suficientes.

Esta modificación legal obliga a revisar las normas vigentes para admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos con el fin de recoger esta nueva previsión.

En consecuencia, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Uno.- Se añade un apartado 6º al artículo 11, con la siguiente redacción:

"6. Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: Se aplicará cuando el alumno o la alumna se encuentren en dicha situación en virtud de resolución judicial o administrativa".

Dos.- Se añade un apartado 2º bis al artículo 12, con la siguiente redacción:

"2 bis.- Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar: Resolución judicial o administrativa de concesión de la situación".

Tres.- Se modifican los anexos I y II, modificando los modelos de solicitud en la forma que se incorpora como anexos a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN

D/Dña.: con NIF como madre, padre o representante legal del/de la alumno/a nacido/a el de de actualmente matriculado/a en el curso de Educación en el centro con domicilio en

Solicito que:

Se aplique al/a la alumno/a a quien represento la prioridad para la obtención de plaza en alguno de los centros educativos a los que está adscrito por el siguiente orden (1):

| Orden de prioridad | Centro educativo solicitado (y modalidad de bachillerato en su caso) | Hermanos matriculados en el Centro | | Puntuación (2) |
|--------------------|--|------------------------------------|-------|----------------|
| | | Nº de hermanos | Curso | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(1) Indique el orden de preferencia, el número de hermanos matriculados en el centro que solicita y el curso en el que están matriculados.

(2) Deje en blanco la casilla de puntuación. A cumplimentar por el Consejo Escolar del Centro.

Documentos que acompaña a efectos de baremación:

- Domicilio familiar: Documento oficial actualizado expedido por el Ayuntamiento.
- Por ser trabajador/a por cuenta ajena: Certificado de la empresa.
- Por ser trabajador/a autónomo/a: Documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad.
- Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: Resolución administrativa o judicial.
- Por tener la unidad familiar ingresos de renta anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos (3).
- Acreditación de ser familia numerosa de categoría general.
- Acreditación de ser familia numerosa de categoría especial.
- Documento justificativo de discapacidad.
- Certificación académica en caso de Bachillerato.

Y para que así conste firmo la presente en..... a..... de..... de.....

Fdo. :

(3) Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II SOLICITUD DE ADMISIÓN

| | | | |
|-------------------|----------|---------------|----------------|
| Nombre: | Alumno/a | Padre o tutor | Madre o tutora |
| 1º apellido: | | | |
| 2º apellido: | | | |
| DNI/NIF: | | | |
| Teléfono: | | | |
| Fecha nacimiento: | | | |

Actualmente está matriculado en:

| | | | | |
|--------|-----------|-----------|-------|---------------------------|
| Centro | Localidad | Municipio | Curso | Nivel / Ciclo / Modalidad |
| | | | | |

Solicitan: Se le admita el próximo año académico 20 / para cursar:

| | | | | |
|------------------------------------|---|--|--|--|
| E.INFANTIL 1º ciclo (2 años) | E.INFANTIL 2º ciclo 3 años 4 años 5 años | EDUCACIÓN PRIMARIA 1º 2º 3º 4º 5º 6º | EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 1º 2º 3º 4º | BACHILLERATO Ciencias Humanidades y C.Sociales Artes Escénicas Artes Plásticas |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> |

... en el centro indicado conforme al siguiente orden de prioridad.
(Si solicita diferentes modalidades de Bachillerato en un mismo centro, utilice una línea para cada modalidad repitiendo el centro).

| | | | |
|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|
| Nombre del Centro | Modalidad de Bachillerato | Nombre del Centro | Modalidad de Bachillerato |
| 1º | | 4º | |
| 2º | | 5º | |
| 3º | | 6º | |

Ha obtenido reserva de plaza en el proceso de ADSCRIPCIÓN en:

| | | | | |
|--------|-----------|-----------|-------|-------|
| Centro | Localidad | Municipio | Curso | Nivel |
| | | | | |

Presentan: Fotocopia del Libro de Familia , Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor y DECLARAN que: en ningún caso presenta otra solicitud, y que:

1º En el centro al que se dirige la solicitud, cursan actualmente estudios los siguientes hermanos del solicitante

| | | | |
|--------------------|---------------|--------------------|---------------|
| Nombre y Apellidos | Curso y nivel | Nombre y Apellidos | Curso y nivel |
| | | | |

Padres o tutores legales que trabajen en el centro Situación de acogimiento familiar
2º El domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o tutores del alumno/a o del propio alumno en el supuesto de mayores de edad que cursen Bachillerato , está situado en:

| | | | | | |
|-------|----|----------|-----------|-----------|-----------|
| Calle | Nº | C.Postal | Localidad | Municipio | Provincia |
| | | | | | |

y para ser baremado/a en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo, aporta:

| | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Certificación del Ayuntamiento y fotocopia del DNI | * |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la empresa (si es trabajador/a por cuenta ajena) | * |
| <input type="checkbox"/> Documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad (si es trabajador/a autónomo/a) | * |

3º La renta anual de la unidad familiar es inferior al salario mínimo interprofesional y para ser baremado/a aporta:

| | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Libro de familia o documentación que acredite la composición de la unidad familiar y DNI de todos los miembros con ingresos | Familia numerosa: * |
| <input type="checkbox"/> Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de ingresos | <input type="checkbox"/> Cat. General <input type="checkbox"/> Cat. Especial |

4º Que , miembro de la unidad familiar, tiene reconocida discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, y para ser baremado/a, aporta:

| | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Certificado emitido por el organismo público competente. | * |
|---|---|

5º Si se solicita plaza en Bachillerato: Certificado de calificaciones *
PUNTAUACIÓN TOTAL *

A EFECTOS DE VALORACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Presenta dictamen, informe o acreditación | |
| - Acredita necesidades específicas de apoyo educativo | - Otros informes de carácter académico relativos a su escolarización anterior, informes sociales, etc. |
| <input type="checkbox"/> Alumnado de necesidades educativas especiales | <input type="checkbox"/> Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo sin graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos |
| <input type="checkbox"/> Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos | <input type="checkbox"/> Otro alumnado |
| <input type="checkbox"/> Alumnado con altas capacidades intelectuales | |
| <input type="checkbox"/> Alumnado con grave retraso o trastorno del desarrollo o del lenguaje. | |
| <input type="checkbox"/> Alumnado de compensatoria. | |

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del padre, madre, tutor legal o, en su caso, del alumno) Sello del Centro

Sr. Director o titular del Centro
Nota: *No rellene las casillas sombreadas.
Si se trata de un/a alumno/a adscrito/a a un centro, la presente solicitud no supone pérdida de prioridad en dicho centro.

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2016-3514 *Aprobación definitiva del proyecto de Ordenanza de Pastos.*

Se pone en general conocimiento, que por pleno de la Junta Vecinal de Gibaja en sesión celebrada el día 7 de abril de 2015, se aprobó provisionalmente el proyecto de Ordenanza reguladora de Pastos.

Por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 18 de febrero de 2016, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citado.

De conformidad en lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, por el presente se procede a la publicación del texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante el tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo prevenido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B:O:E: de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"PROYECTO ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD JUNTA VECINAL DE GIBAJA (AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, dentro de la Entidad Local de Gibaja, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de tul monte catalogado.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1) La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario de la Junta Vecinal.

2) La Entidad Local Junta Vecinal de Gibaja es propietaria del monte de libre disposición compuesto por la parcela 1 del polígono 5, del Castro de Rústica de Ramales de la Victoria.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

3) Estos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

1) No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2) El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

3) En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación de Equino (DIE).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1) A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA: Denominación: Monte de Gibaja-Polígono 5 parcela 1.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO: Desde el 1 marzo hasta el 31 noviembre.

2) El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3) Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4) Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1) Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una Tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en euros 50 €.

4) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 12 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización,

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 412000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se corneta una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación".

Gibaja, Ramales de la Victoria, 6 de abril de 2016.

El presidente,
Eugenio Gómez.

2016/3514

CVE-2016-3514

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3516 *Resolución de cese de personal eventual.*

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede, ha solicitado a esta Alcaldía el cese de los Auxiliares de este Grupo Municipal.

El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el nombramiento y cese del Personal Eventual es libre y corresponde al Alcalde; en los mismos términos se expresa el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe del Letrado Municipal, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Cesar a D. Roberto Mazorra Güemes y a Dña. Susana Ruiz Bilbao como Auxiliares del Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede, con efectos desde la fecha de la presente Resolución; sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El alcalde en funciones,

César Díaz Maza.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2016/3516

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3477 *Orden SAN/12/2016, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Nuclear, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-3477

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

| DENOMINACIÓN | GRUPO/ SUBGRUPO | NIVEL | GERENCIA | CÓDIGO PLANTILLA |
|--|--------------------|-------|---|---------------------|
| JEFE DE SECCION DE MEDICINA NUCLEAR | A/A1 | 26 | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | 2023P7400001ZP |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| 4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA | | | |
|---|---|----------------------------------|--|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos | | | |
| CONGRESOS NACIONALES | | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN | |
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| CONGRESOS INTERNACIONALES | | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN | |
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| 4.2.- Ponencias en Congresos | | | |
| CONGRESOS NACIONALES | | TÍTULO DE LA PONENCIA | |
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| CONGRESOS INTERNACIONALES | | TÍTULO DE LA PONENCIA | |
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| 4.3.- Publicaciones periódicas | | | |
| TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN | INDEX SI-NO | TÍTULO DEL ARTÍCULO | |
| 1. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | |
| 2. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | |
| 3. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | |
| 4. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | |
| 5. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | | |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN | | | |
| TÍTULO DEL LIBRO | | TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso) | |
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

CVE-2016-3477

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| 5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN | | |
|--|-------|-------|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) | | |
| INSTITUCIÓN SANITARIA | DESDE | HASTA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| 5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios | | |
|---|--------|----------------------|
| | TÍTULO | ENTIDAD ORGANIZADORA |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 6. | | |
| 7. | | |
| 8. | | |
| 9. | | |
| 10. | | |

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| | | |
|--|---|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p> |  <p>Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar</p> | <p>RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p> |
|--|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

CURRICULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

| | | | |
|--|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.1.- Grado de Doctor | | | |
| Especificar: | | | |
| 1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

| | |
|---|--|
| 2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/> | |
| 2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/> | |

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

| Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE | Número de meses |
|--|-----------------|
| | |

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

| | Primer firmante número total | Siguientes firmantes número total |
|--|------------------------------|-----------------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos | | |
| Congresos Nacionales | | |
| Congresos Internacionales | | |
| 4.2.- Ponencias en Congresos | | |
| Congresos Nacionales | | |
| Congresos Internacionales | | |
| 4.3.- Publicaciones periódicas | | |
| Por artículo en revista con ISSN no indexada | | |
| Por artículo en revista con ISSN indexada | | |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN | | |
| Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro) | | |
| Por libro completo | | |

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

| | | |
|--|--|--|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) | Número de meses completos | |
| | Numero de créditos de Formación Continuada | |
| 5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios | Número de créditos ECTS | |
| | Número de horas otros cursos | |

2016/3477

CVE-2016-3477

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3478 *Orden SAN/13/2016, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de abril de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-3478

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

| DENOMINACIÓN | GRUPO/ SUBGRUPO | NIVEL | GERENCIA | CÓDIGO PLANTILLA |
|---|--------------------|-------|---|---------------------|
| JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO | A/A1 | 28 | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | 2010P73000001EW |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

| | | | | | | | | | |
|--|--------|------------------|-----------------|--------|------------------|-----|--------------------|-------|-----------|
| IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO | | | | | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE | | DNI | | | |
| | | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA | NOMBRE | | | Nº | BLOQUE | ESC | PISO | LETRA | LOCALIDAD |
| | | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | COD. POST. | PRIMER TELÉFONO | | SEGUNDO TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | | | | | | | |

INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | | | | | | |
|--|------|--|--|---------|--|------------|--|
| ORDEN CONVOCATORIA: | SAN/ | | | Nº BOC: | | FECHA BOC: | |
| El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia. | | | | | | | |
| PUESTO AL QUE OPTA | | | | | | | |
| | | | | | | | |

DOCUMENTOS

| | |
|---|---------------------------------------|
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: | |
| Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/>, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: | |
| a) documento nacional de identidad. | |
| b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. | |
| c) titulación académica exigida. | |
| d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. | |
| En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes. | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: | |
| ▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. | |
| ▪ Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. | |
| MERITO ALEGADO | UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

FECHA

| | | |
|--|-------|--|
| | FIRMA | |
|--|-------|--|

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-3478

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

| | | |
|---|---|---|
|  GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD |  | ANEXO III CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA |
|---|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

| 1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA |
|-----------------------------|
| 1.1.- Grado de Doctor: |
| |
| 1.2.- Calificación: |
| |

| 2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA |
|---|
| 2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio |
| |
| 2.2.- Título de especialista a través de otra vía |
| |

| 3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL | | |
|---|-------|-------|
| Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE | | |
| INSTITUCIÓN SANITARIA | DESDE | HASTA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| 4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA | | |
|---|---|---------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos | | |
| CONGRESOS NACIONALES | | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| CONGRESOS INTERNACIONALES | | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 4.2.- Ponencias en Congresos | | |
| CONGRESOS NACIONALES | | TÍTULO DE LA PONENCIA |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| CONGRESOS INTERNACIONALES | | TÍTULO DE LA PONENCIA |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 4.3.- Publicaciones periódicas | | |
| TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN | INDEX SI-NO | TÍTULO DEL ARTÍCULO |
| 1. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 2. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 3. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 4. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 5. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN | | |
| TÍTULO DEL LIBRO | TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso) | |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

CVE-2016-3478

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| | | |
|--|---|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p> |  | <p>RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p> |
|--|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

CURRICULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

| | | | |
|--|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.1.- Grado de Doctor | | | |
| Especificar: | | | |
| 1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

| |
|---|
| 2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/> |
| 2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/> |

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

| Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE | Número de meses |
|--|-----------------|
| | |

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

| | Primer firmante número total | Siguientes firmantes número total |
|--|------------------------------|-----------------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos | | |
| Congresos Nacionales | | |
| Congresos Internacionales | | |
| 4.2.- Ponencias en Congresos | | |
| Congresos Nacionales | | |
| Congresos Internacionales | | |
| 4.3.- Publicaciones periódicas | | |
| Por artículo en revista con ISSN no indexada | | |
| Por artículo en revista con ISSN indexada | | |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN | | |
| Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro) | | |
| Por libro completo | | |

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

| | | |
|--|--|--|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) | Número de meses completos | |
| | Numero de créditos de Formación Continuada | |
| 5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios | Número de créditos ECTS | |
| | Número de horas otros cursos | |

2016/3478

CVE-2016-3478

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-3480 *Orden SAN/14/2016, de 13 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 13 de abril de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

| DENOMINACIÓN | GRUPO/ SUBGRUPO | NIVEL | GERENCIA | CÓDIGO PLANTILLA |
|---|--------------------|-------|---|---------------------|
| JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN | A/A1 | 26 | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | 2004P7400004PB |

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE
JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

| REGISTRO DE ENTRADA |
|---------------------|
| |

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 1/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero, Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Villar 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

| | | | | | | | | | |
|--|--------|------------------|------------|-----------------|--------|------------------|------|--------------------|-----------|
| IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO | | | | | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE | | DNI | | | |
| | | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | | | |
| TIPO DE VÍA | NOMBRE | | | Nº | BLOQUE | ESC | PISO | LETRA | LOCALIDAD |
| | | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | | COD. POST. | PRIMER TELÉFONO | | SEGUNDO TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | | | | | | | | |

INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | | | | | |
|--|------|--|---------|--|------------|--|
| ORDEN CONVOCATORIA: | SAN/ | | Nº BOC: | | FECHA BOC: | |
| El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia. | | | | | | |
| PUESTO AL QUE OPTA | | | | | | |
| | | | | | | |

DOCUMENTOS

| | |
|--|---------------------------------------|
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: | |
| <p>Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/>, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:</p> <p>a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: | |
| <ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. | |
| MÉRITO ALEGADO | UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD |
| | |
| | |
| | |
| | |

FECHA

| |
|--|
| |
|--|

FIRMA

| |
|--|
| |
|--|

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| | | |
|--|---|---|
|  GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD |  | ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA |
|--|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

| CURRÍCULUM PROFESIONAL |
|--|
| El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados |

| 1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA |
|-----------------------------|
| 1.1.- Grado de Doctor: |
| |
| 1.2.- Calificación: |
| |

| 2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA |
|---|
| 2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio |
| |
| 2.2.- Título de especialista a través de otra vía |
| |

| 3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL | | |
|---|-------|-------|
| Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE | | |
| INSTITUCIÓN SANITARIA | DESDE | HASTA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| 4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA | | |
|---|---|---------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos | | |
| CONGRESOS NACIONALES | | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| CONGRESOS INTERNACIONALES | | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 4.2.- Ponencias en Congresos | | |
| CONGRESOS NACIONALES | | TÍTULO DE LA PONENCIA |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| CONGRESOS INTERNACIONALES | | TÍTULO DE LA PONENCIA |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 4.3.- Publicaciones periódicas | | |
| TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN | INDEX SI-NO | TÍTULO DEL ARTÍCULO |
| 1. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 2. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 3. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 4. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 5. | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN | | |
| TÍTULO DEL LIBRO | TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso) | |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

CVE-2016-3480

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| 5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN | | |
|--|-------|-------|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) | | |
| INSTITUCIÓN SANITARIA | DESDE | HASTA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| 5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios | | |
|---|--------|----------------------|
| | TÍTULO | ENTIDAD ORGANIZADORA |
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 6. | | |
| 7. | | |
| 8. | | |
| 9. | | |
| 10. | | |

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| | | |
|--|---|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p> |  | <p>RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p> |
|--|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

CURRICULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

| | | | |
|--|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.1.- Grado de Doctor | | | |
| Especificar: | | | |
| 1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" | | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

| | |
|---|--|
| 2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/> | |
| 2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/> | |

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

| Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE | Número de meses |
|--|-----------------|
| | |

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

| | Primer firmante número total | Siguientes firmantes número total |
|--|------------------------------|-----------------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos | | |
| Congresos Nacionales | | |
| Congresos Internacionales | | |
| 4.2.- Ponencias en Congresos | | |
| Congresos Nacionales | | |
| Congresos Internacionales | | |
| 4.3.- Publicaciones periódicas | | |
| Por artículo en revista con ISSN no indexada | | |
| Por artículo en revista con ISSN indexada | | |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN | | |
| Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro) | | |
| Por libro completo | | |

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

| | | |
|--|--|--|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) | Número de meses completos | |
| | Numero de créditos de Formación Continuada | |
| 5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios | Número de créditos ECTS | |
| | Número de horas otros cursos | |

2016/3480

CVE-2016-3480

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-3476 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 23 de marzo de 2016, de Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de Conserje, Vigilante Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples (Grupo E).*

Advertido error material en la publicación del Boletín Oficial de Cantabria nº. 57, de fecha 23 de marzo de 2016, referente al anuncio "bases de la convocatoria para constituir Bolsa de Empleo, por el sistema de concurso, para cubrir, mediante contrato temporal, puestos de Conserje, Vigilante Limpiador/a, Limpiador/a y Peón Cometidos Múltiples (Grupo E)", se procede a subsanar el error:

Novena.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

Donde dice:

"De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "X", según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado".

Debe decir:

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes cuyo primer apellido comience por la letra "H", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado".

Cabezón de la Sal, 4 de abril de 2016.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/3476

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3456 *Aprobación de la adecuación de las retribuciones complementarias del personal funcionario a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2016.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25-2-2016, ha aprobado, entre otros asuntos, lo siguiente:

"Primero.- Proceder a la adecuación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo de personal funcionario incluido en el grupo de titulación de las agrupaciones profesionales (antiguo grupo E), minorando los complementos de destino (niveles 15, 14 y 12) hasta las cuantías previstas en el artículo 23.Uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En igual cuantía a aquella en la que se haya reducido el complemento de destino deberá incrementarse el complemento específico de los puestos de trabajo afectados a fin de garantizar un incremento, en valores anuales, de las retribuciones complementarias a abonar en el año 2016 de un 1% respecto a las abonadas en el año 2015".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 11 de abril de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3456

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-3502 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito a Intervención.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de Val de San Vicente, consistente en modificar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de funcionario auxiliar administrativo adscrito a Intervención, en los términos que constan en el expediente.

Lo que se hace público a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, este acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo por ministerio de la ley. De presentarse, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Pesús, Val de San Vicente, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/3502

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3493 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016 (primer trimestre).

Santander, 14 de febrero de 2016.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA CONTRATOS MENORES PRIMER TRIMESTRE 2016

| OBJETO DEL CONTRATO | TIPO | IMPORTE | ADJUDICATARIO | CIF |
|---|------------|-----------|--|-----------|
| ADQUISICIÓN DE ESCÁNER FUJITSU SCANSNAP IX500 PARA LA ASESORÍA JURIDICA | SUMINISTRO | 490,05 | JUAN TEJA FERNÁNDEZ | 72051664R |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN, 4 CÁMARAS DIGITALES Y 2 GRABADORES DE IMÁGENES PARA EL SERVICIO DE PUERTOS | SUMINISTRO | 1.200,92 | JUAN TEJA FERNÁNDEZ | 72051664R |
| SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE DESECHOS VOLUMINOSOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE LAREDO, COLINDRES Y SANTOÑA. ENERO 2016 | SERVICIOS | 1.210,00 | EXCAVACIONES PALOMERA, S.L. | B39317375 |
| SUMINISTRO DE 4 ESCÁNERES FUJITSU SCANSNAP 1X500 PARA LA D.G. DE OBRAS PÚBLICAS | SUMINISTRO | 2.075,25 | VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L. | B39505367 |
| DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PRODUCCION DE LAS TABLAS DE MAREAS 2016 | SERVICIOS | 2.117,50 | JESUS MARÍA PABLO VAZQUEZ ALONSO | 12225191R |
| CUOTA ASOCIATIVA 2016 Y CUOTA SOCIO PROTECTOR DE LA ASOCIACIÓN | SERVICIOS | 2.289,89 | ASOCIACIÓN TÉCNICA DE CARRETERAS | G28457323 |
| JORNADA SOBRE LA FISCALIDAD DE LA VIVIENDA EN ESPAÑA | SERVICIOS | 2.420,00 | FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO | G39034608 |
| MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS EN EL PUERTO DE SANTOÑA. ANUALIDAD 2016 | SERVICIOS | 2.549,29 | SISTEMA 1, S.L. | B39097704 |
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS) AÑO 2016 | SERVICIOS | 2.705,40 | COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS | Q2867010G |
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA | SERVICIOS | 10.679,83 | CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CASER | A28013050 |
| SERVICIOS DE CONTENERIZACIÓN Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE DESECHOS VOLUMINOSOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE LAREDO, COLINDRES Y SANTOÑA (AÑO 2016) | SERVICIOS | 10.890,00 | JOSE ANTONIO SOLAR CALVO | 72043581Z |
| ELABORACIÓN DE INFORME DE ANÁLISIS PATOLOGÍAS EN VIVIENDA JUNTO A CA-136, VARIANTE PUENTE SAN MIGUEL-SANTILLANA DEL MAR | SERVICIOS | 11.912,45 | ICINSA, S.A. | A39030374 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| <u>OBJETO DEL CONTRATO</u> | <u>TIPO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>ADJUDICATARIO</u> | <u>CIF</u> |
|---|-------------|----------------|--|------------|
| APOYO A LA LIMPIEZA EN INSTALACIONES PORTUARIAS. ANUALIDAD 2016 | SERVICIOS | 12.041,92 | ASFIN CANTABRIA, S.L. | B39523956 |
| OPERACIONES DE TRAVELIFT Y MARINA SECA EN EL PUERTO DE LAREDO | SERVICIOS | 14.520,00 | UTE CRUZ MARINA, S.L.- NAUTICA SANTIAGO, S.L. | U39831359 |
| SUMINISTRO DE 100 PARKAS Y 21 CAZADORAS PARA TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL DEL PERSONAL DE LA D.G. DE OBRAS PÚBLICAS | SUMINISTRO | 14.633,74 | HELIOS DICA, S.L. | B39370309 |
| SUMINISTRO DE ROPA BÁSICA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS | SUMINISTRO | 15.285,93 | MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS, S.L. | B39406442 |
| VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS DE LA RED DE CARRETERAS AUTONÓMICAS (ENERO 2016) | SERVICIOS | 20.188,85 | ETRA NORTE, S.A. | A48472211 |
| ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO SUV PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA | SUMINISTRO | 21.642,98 | AG PARAYAS, S.L. | B39785142 |
| ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE CIERRE DEL SILO DE ALMACENAMIENTO DE HIELO EN INSTALACIÓN DE FABRICA DE HIELO DEL PUERTO DE LAREDO | OBRAS | 27.709,00 | CIDECO CONTROL DE PRODUCCIÓN, S.L. | B36905867 |
| ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EN INSTALACION DE FABRICACION Y TRANSPORTE DE HIELO DEL PUERTO DE LAREDO | OBRAS | 27.830,00 | CIDECO CONTROL DE PRODUCCIÓN, S.L. | B36905867 |
| TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA GLORIETA DE VILLANUEVA EN LA CA-142, P.K. 4,75 | OBRAS | 38.598,98 | SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L. | B39343298 |

2016/3493

CVE-2016-3493

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-3490 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Comarcal de Laredo, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 2015.2.22.02.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material de oftalmología.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria: 18 de agosto de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 844.490,00 euros.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2016.
 - b) Fecha de formalización el contrato: 23 de marzo de 2016.
 - c) Contratista: Alcon Cusí S. A.
 - d) Importe de la adjudicación: 506.694,00 euros, IVA excluido.

Laredo, 6 de abril de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II,
Hospital Comarcal de Laredo,
Andrés Larrazabal Bilbao.

2016/3490

CVE-2016-3490

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-3616 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de Gestión, Mantenimiento y Explotación del Punto Limpio de Astillero.*

1.- Poder adjudicador: Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.)
Barrio La Barquera, 13, carretera Torres-Reocín, Cartes (Cantabria).
Telf.: 942 318 202, Fax: 942 215 448.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación de los Servicios de Gestión, Mantenimiento y Explotación del Punto Limpio de Astillero (Cantabria).

El contrato se adjudicará a un Centro Especial de Empleo de conformidad con lo estipulado en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por un año más.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

3.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación: Trescientos dos mil trescientos noventa y tres euros con veinticuatro céntimos (302.393,24 €), IVA no incluido.

5.- Valor estimado del contrato: Cuatrocientos quince mil setecientos noventa euros con setenta y un céntimos (415.790,71 €), IVA no incluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación empresarial: No se exige.

b) Solvencia:

— Solvencia económica y financiera.

Requisitos: Volumen anual de negocios en los últimos tres años por importe de al menos 120.000 €.

Documentación acreditativa: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito (los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

— Solvencia técnica o profesional.

Requisitos: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en el ámbito del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos cinco años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será de 70.000 €.

Documentación acreditativa: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.- Criterios de valoración de las ofertas presentadas:

- Precio de la oferta económica: 60 puntos.
- Descripción y detalle del apartado relativo al proyecto de explotación del servicio: 25 puntos.
- Descripción y detalle del apartado Plan de Mantenimiento Anual de las instalaciones: 10 puntos.
- Mejoras: 5 puntos.

8.- Garantía definitiva: 5% del importe total de adjudicación.

9.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: MARE, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores), podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato objeto del presente Pliego. En tal caso, el adjudicatario remitirá a MARE, S. A., cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud de MARE, S. A. justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de la prestación, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el pliego.

10.- Documentación e información:

- a) Documentación: Los licitadores deberán solicitarla en MARE, S. A., a través de la dirección de correo electrónico licitaciones@mare.es, debiendo notificar sus datos en esa misma solicitud a efectos de posibles notificaciones.
- b) Plazo para la recogida de pliegos: Hasta las 12 horas del 11 de mayo de 2016.
- c) Información: MARE, S. A.

11.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha y hora límite: A las 12 horas del 27 de mayo de 2016.
- b) Lugar de presentación: En las oficinas de MARE, S. A., dirección postal: Apartado de Correos nº 33, 39530-Puente San Miguel (Cantabria).
- c) Documentación que se debe presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

12.- Aperturas de ofertas:

a) Lugar: MARE, S. A. (ver apartado 1).

b) Fecha y hora: Se notificará a los licitadores con la suficiente antelación.

13.- Fecha de envío de este anuncio al DOUE: 11 de abril de 2016.

Cartes, 11 de abril de 2016.

La directora general,
Rosa Inés García Ortiz.

2016/3616

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-3617 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Contenedores de Gran Volumen, desde cada Estación de Transferencia a las instalaciones del Centro de Tratamiento Integral de Residuos de Meruelo.*

1.- Poder Adjudicador:

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.).
Barrio La Barquera, 13, Carretera Torres-Reocín, Cartes (Cantabria).
Telf.: 942 318 202, Fax: 942 215 448.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación del servicio de recogida y transporte de contenedores de gran volumen, desde las Estaciones de Transferencia de Castro Urdiales, Ramales de la Victoria, Selaya, Hermandad de Campoo de Suso, Cabezón de la Sal y Cabezón de Liébana hasta el Centro de Tratamiento Integral de Residuos de Meruelo.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 90512000 Servicios de Transporte de Desperdicios.

3.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación: Un millón cuatrocientos mil trescientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos (1.400.333,72 €), IVA no incluido.

5.- Valor estimado del contrato: Un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.575.375,44 €), IVA no incluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación empresarial: No se exige.

b) Solvencia:

— Solvencia económica y financiera.

Requisitos: Volumen anual de negocios en los últimos tres años por importe de al menos 600.000 €.

Documentación acreditativa: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito (los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

— Solvencia técnica o profesional.

Requisitos: Relación de los principales servicios o trabajos en el ámbito del objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos cinco años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será de 500.000 €.

Documentación acreditativa: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

— Clasificación del empresario sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica:

Los documentos de solvencia económica y técnica exigidos para los licitadores que presenten oferta, podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto del contrato:

Grupo R Subgrupo 5 Categoría C (normativa anterior).

Grupo R Subgrupo 5 Categoría 3 (normativa vigente).

7.- Criterios de valoración de las ofertas presentadas:

- Precio de la oferta económica: 60 puntos.
- Descripción y detalle del apartado de organización y descripción del servicio: 20 puntos.
- Recursos humanos propuestos: 5 puntos.
- Mejoras: 15 puntos.

8.- Garantía definitiva: 5% del importe total de adjudicación.

9.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: MARE, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores), podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato objeto del pliego. En tal caso, el adjudicatario remitirá a MARE, S. A., cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud de MARE, S. A. justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de la prestación, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el pliego.

10.- Documentación e información:

a) Documentación: Los licitadores deberán solicitarla en MARE, S. A., a través de la dirección de correo electrónico licitaciones@mare.es, debiendo notificar sus datos en esa misma solicitud a efectos de posibles notificaciones.

b) Plazo para la recogida de pliegos: Hasta las 12 horas del 9 de mayo de 2016.

c) Información: MARE, S. A.

11.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: A las 12 horas del 23 de mayo de 2016.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

b) Lugar de presentación: En las oficinas de MARE, S. A., dirección postal: Apartado de Correos nº 33, 39530-Puente San Miguel (Cantabria).

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

12.- Aperturas de ofertas:

a) Lugar: MARE, S. A. (ver apartado 1).

b) Fecha y hora: Se notificará a los licitadores con la suficiente antelación.

13.- Fecha de envío de este anuncio al DOUE: 7 de abril de 2016.

Cartes, 7 de abril de 2016.

La directora general,
Rosa Inés García Ortiz.

2016/3617

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2016-3525 *Anuncio de oferta pública de adquisición de viviendas destinadas al parque público de viviendas en alquiler de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (en adelante GESVICAN, S. L.U.) lleva a cabo la oferta pública de adquisición de viviendas en propiedad en las localidades de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Camargo y Astillero con destino al Parque Público de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para la obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
- 2) Domicilio: Juan de Herrera, número 4, planta 5ª.
- 3) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) 39002.
- 4) Teléfono: 942 318 980.
- 5) Fax: 942 318 981.
- 6) Correo electrónico: mail@gesvican.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gesvican.es

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2016.

Modalidad de presentación: En mano.

Lugar de presentación:

Dependencia: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. Domicilio: Juan de Herrera, número 4, planta 5ª, Santander, Cantabria 39002.

Dirección electrónica: mail@gesvican.es

Santander, 15 de abril de 2016.
El gerente de GESVICAN, S.L.U.,
Eusebio José Orruela Castillo.

2016/3525

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-3532 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, masa salarial y operación de crédito.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, desestimó la alegación presentada a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016 y le aprobó definitivamente con las bases de ejecución, plantilla de personal, masa salarial y operación de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS 2016

| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE |
|----------|---|----------------------|
| | 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | 1.1 OPERACIONES CORRIENTES | |
| I | GASTOS DE PERSONAL | 10.121.975,04 |
| II | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 14.500.375,58 |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 60.000,00 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.247.600,00 |
| V | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 639.944,00 |
| | 1.2 OPERACIONES DE CAPITAL | |
| VI | INVERSIONES REALES | 2.511.707,18 |
| | 2. OPERACIONES FINANCIERAS | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 45.374,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 900.000,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 30.026.975,80 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ESTADO DE INGRESOS 2016

| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE |
|----------|---|----------------------|
| | <u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u> | |
| | 1.1 OPERACIONES CORRIENTES | |
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 11.620.000,00 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 200.000,00 |
| III | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 6.054.400,00 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.956.497,80 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 55.000,00 |
| | 1.2 OPERACIONES DE CAPITAL | |
| VI | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 1.241.060,00 |
| | <u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u> | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 18,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 900.000,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 30.026.975,80 |

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

| 1) HABILITACIÓN ESTATAL | | |
|---------------------------------|-------|---|
| SUBESCALA | GRUPO | PLAZAS |
| SECRETARÍA SUPERIOR | A1 | 1 |
| INTERVENCIÓN-TESORERÍA SUPERIOR | A1 | 2 |
| SECRETARÍA-INTERVENCIÓN | A1/A2 | 1 |
| 2) ADMINISTRACIÓN GENERAL | | |
| SUBESCALA | GRUPO | PLAZAS |
| TÉCNICA | A1 | 4 |
| ADMINISTRATIVA | C1 | 18 |
| AUXILIAR | C2 | 8 (una a cubrir por p.i.) |
| SUBALTERNA | AP | 3 (una a amortizar tras proc. Selectivo p.i.) |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| 3) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | |
|--|--------------|--------|-------------|----------|
| A) SUBESCALA TÉCNICA | | | | |
| CATEGORÍA | GRUPO | PLAZAS | RAMA | |
| TÉCNICO SUPERIOR | A1 | 4 | 1 | JURÍDICA |
| | | | 1 | ECONOM |
| | | | 2 | ARQUIT |
| TÉCNICO MEDIO | A2 | 4 | 1 | ARQUIT |
| | | | 1 | INFORMA |
| | | | 1 | INGENIE |
| | | | 1 | JURÍDICA |
| TÉCNICO AUXILIAR | C1 | 2 | INFORMÁTICA | |
| B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES | | | | |
| B.1) CLASE POLICÍA | | | | |
| ESCALA | CATEGORÍA | GRUPO | PLAZAS | |
| EJECUTIVA | SUBINSPECTOR | C1 | 2 | |
| BÁSICA | OFICIAL | C1 | 7 | |
| BÁSICA | POLICÍA | C1 | 27 | |
| B.2) CLASE COMETIDOS ESPECIALES | | | | |
| CATEGORÍA | GRUPO | PLAZAS | | |
| TÉCNICO AUXILIAR | C1 | 1 | | |
| B.3) CLASE PERSONAL DE OFICIOS | | | | |
| CATEGORÍA | GRUPO | PLAZAS | | |
| OFICIAL | C2 | 2 | | |
| OPERARIO | AP | 1 | | |

| PERSONAL LABORAL FIJO | | | | |
|-----------------------|-------------------|--------|------|---------------------|
| CATEGORÍA | GRUPO CONVENIO | PLAZAS | RAMA | |
| TÉCNICO SUPERIOR | A | 7 | 1 | INGENIERIA |
| | | | 1 | BIBLIOTECA |
| | | | 1 | DEPORTES |
| | | | 1 | CULTURA |
| | | | 1 | PSICOLOG |
| | | | 1 | PINTURA |
| | | | 1 | DANZA |
| TÉCNICO MEDIO | B | 18 | 2 | TRABA.SOC |
| | | | 1 | EDUC. SOC. |
| | | | 1 | DESARR. LOCAL |
| | | | 3 | EMPLEO FORMACIÓN |
| | | | 1 | ARQUI |
| | | | 1 | AGRICO |
| | | | 1 | MEDIO AMBIENTE |
| | | | 1 | PROFESOR |
| | | | 7 | PROFESOR MÚSICA |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| | | | | |
|-------------------------------------|---|----|----|-------------------|
| ADMINISTRATIVO/EQUIVALENTE | C | 28 | | |
| | | | 1 | DELINEAC |
| | | | 1 | CINE |
| | | | 1 | ANIMAC SOCI |
| | | | 10 | MONITOR DEPORTES |
| | | | 2 | MONITOR CULTURAL |
| | | | 10 | ADMINISTRATIVO |
| | | | 3 | RADIO |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO/EQUIVALENTE | D | 37 | | |
| | | | 11 | AUXILIAR |
| | | | 1 | AUX. DELINEAC |
| | | | 1 | ENCARGADO |
| | | | 2 | MONITOR CULTURA |
| | | | 1 | OFICIAL CONDUCTOR |
| | | | 18 | OFICIAL 1ª |
| | | | 1 | OFICIAL 3ª |
| | | | 2 | INSTRUMENT |
| SUBALTERNOS | E | 43 | | |
| | | | 15 | PEON |
| | | | 15 | ORDENANZA |
| | | | 12 | SUBALT MANT |
| | | | 1 | SUBALTERNO |

PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DETERMINADOS, SIN DOTACIÓN ECONÓMICA ESTABLE Y FINANCIADOS MEDIANTE CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS O EXTRAPRESUPUESTARIAS ANUALES CONSECUENCIA DE INGRESOS EXTERNOS DE CARÁCTER FINALISTA

| CATEGORÍA | GRUPO CONVENIO | PLAZAS |
|----------------------------|----------------|-------------------|
| TÉCNICO MEDIO | B | 2 |
| TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL | C | 8 (4 A AMORTIZAR) |

PERSONAL EVENTUAL

| | |
|---------------------------|---|
| ASESOR DE PRENSA | 1 |
| SECRETARIO GRUPO POLÍTICO | 5 |

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo que no suspenderá su aplicación en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación.

Camargo, 14 de abril de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/3532

CVE-2016-3532

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2016-3560 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2016 el presupuesto general y la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2016, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se consideran definitivamente aprobados, y se hacen públicos. El presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------------|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 29.400,00 € |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 € |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 11.550,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 103.032,96 € |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 19.020,04 € |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 € |
| | TOTAL | 164.003,00 € |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 47.905,45 € |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 96.336,05 € |
| 3 | Gastos financieros | 100,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.410,00 € |
| 6 | Inversiones reales | 10.251,50 € |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € |
| | TOTAL | 164.003,00 € |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Asimismo, en la misma sesión, se aprobó la plantilla de personal, que se detalla de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL

I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

| ESCALA | SUBESCALA | GRUPO | SUBGRUPO | NÚMERO PUESTOS |
|---|-------------------------|-------|----------|------------------|
| FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN | A | A1/A2 | UNO (VACANTE) |

II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

| DENOMINACIÓN | GRUPO | NÚMERO |
|---------------------------------|--------------|--------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIAR | LABORAL FIJO | UNO |

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesquera, 13 de abril de 2016
El alcalde,
Miguel Ángel Simón Mantilla.

2016/3560

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-3565 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos número 1 y 2 de 2016.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se someten al trámite de información pública los expedientes número 1 y número 2 de modificaciones del Presupuesto General del ejercicio 2016, de Incorporación de Remanentes de Crédito (Remanentes Afectados) y suplemento de crédito y créditos extraordinario financiado con remanente de tesorería del ejercicio 2015. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 7 de abril de 2016.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 1 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/3565

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-3544 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Udías para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 786.812,74 euros y el estado de ingresos a 786.812,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pumalverde, 14 de abril de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/3544

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-3547 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pumalverde (Udías), 13 de abril de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2016/3547](#)

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2016-3498 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cicero para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| ESTADO DE GASTOS | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 37.800,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 200,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 38.000,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 26.500,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 38.000,00 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Cicero | |
|---|---|
| A) Funcionario de Carrera número de plazas | Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones |
| B) Personal Laboral Fijo número plazas | Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| C) Personal Laboral Eventual número plazas | Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| Resumen | |
| Total Funcionarios Carrera: número de plazas | |
| Total Personal Laboral: número de plazas | |
| Total Personal Laboral Eventual: número de plazas | |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 11 de abril de 2016.

El alcalde/presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2016/3498

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-3475 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001013.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 11/04/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 19 de mayo de 2016, a las 10:00 horas en la delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta nº: S2016R3986001013

LOTE 01

Nº de diligencia: 391523301353V. Fecha de la diligencia: 09/02/2015.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 1.358,36 euros.

Tramos: 100,00 euros.

Depósito: 271,67 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Trastero.

Localización: Calle Duque y Merino, 3 7 4º.
39200 Reinosa (Cantabria).

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Inscrita en el Registro de Reinos.
Tomo: 885. Libro: 55.
Folio: 61. Finca: 5917. Inscripción: 1.

Descripción: Urbana: Cuarto trastero situado en la cuarta planta de pisos de la casa en Reinos, calle Duque y Merino número tres, construido aprovechando la superficie existente bajo la techumbre, señalado con el número siete. Tiene una superficie de ocho metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, finca 5916, izquierda, finca 5918; espalda, herederos de Elinora Quesada, y frente, pasillo de acceso a los cuatro trasteros.

Valoración: 1.358,36 euros.
Cargas: No constan cargas.

LOTE 02

Número de diligencia: 391523301353V. Fecha de la diligencia: 09/02/2015.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 1.358,36 euros.
Tramos: 100,00 euros.
Depósito: 271,67 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Trastero.

Localización: Calle Duque y Merino, 3 5 4º.
39200 Reinos (Cantabria).

Inscrita en el Registro de Reinos.
Tomo: 885. Libro: 55.
Folio: 59. Finca: 5915. Inscripción: 1.

Descripción: Urbana: Cuarto trastero situado en la cuarta planta de pisos de la casa en Reinos, calle Duque y Merino número tres, construido aprovechando la superficie existente bajo la techumbre, señalado con el número cinco. Tiene una superficie de ocho metros ochenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, herederos de Elinora Quesada y Felipe Díaz; izquierda, finca 5916; espalda, herederos de Elinora Quesada y frente, pasillo de acceso a los cuartos trasteros.

Valoración: 1.358,36 euros.
Cargas: No constan cargas.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO 2
OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2016R3986001013.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 11 de abril de 2016.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,
María Eugenia Conde Muro.

2016/3475

CVE-2016-3475

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3507 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— IVTM, ejercicio 2016.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en calle Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3507

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-3509 *Aprobación y exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2016, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 1 de julio y 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Liberbank" presentando en ventanilla el documento que acompaña a la comunicación informativa que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la oficina de recaudación situada en la localidad de Sarón, para realizar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Castañeda, 11 de abril de 2016.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2016/3509

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-3381 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2016, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Los padrones podrán consultarse en la Oficina Municipal de Atención al Contribuyente y Punto de Información Catastral Municipal, sitios en la Casa Consistorial, plaza Joaquín del Piélago, 1, de Comillas, de lunes a viernes laborables, en horario, de 9 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo, se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Comillas, 5 de abril de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2016/3381

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-3511 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 195/2016, de 13 de abril de 2016, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 01/09/2016 hasta el 03/11/2016, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 13 de abril de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/3511

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-3503 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 76/2016, de fecha 13 de abril de 2016, el padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes,

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 15 de abril y 15 de junio de 2016, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 13 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/3503

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-3513 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

Confeccionada y remitida a este Ayuntamiento, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016 para este municipio, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitas en la calle Manuel Pérez Mazo, número 2, de la localidad de Puente Viesgo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Puente Viesgo, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2016/3513](#)

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-3500 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.*

Confeccionada la matrícula padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2016, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Ramales de la Victoria, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

César García García.

2016/3500

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-3501 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 321, de fecha 6 de abril de 2016, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 11 de abril hasta el 11 de junio de 2016, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 8 de abril de 2016.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/3501

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-3506 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Riotuerto, sitas en calle C.P. L. y J. Valle, número 1, La Cavada por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La Cavada, 13 de abril de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/3506

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-3510 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Recogida de Basura para el primer semestre de 2016 y Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 31/2016, de fecha 13 de abril de 2016, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras para el primer semestre del ejercicio 2016 y Tasa por Suministro de Agua para el segundo semestre de 2015.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a las reclamaciones económica-administrativas en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Tasas por Recogida de Basuras (primer semestre 2016), Tasa por Suministro de Aguas (segundo semestre 2015).

— Plazo de la cobranza en periodo voluntario: Desde el 15 de abril hasta el 17 de junio de 2016, ambos inclusive.

— Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar a partir del día 2 de mayo en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Reinosa, 13 de abril de 2016.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2016/3510

CVE-2016-3510

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-3512 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2015, ejercicio 2016, remitida por la Administración Tributaria del Estado, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/3512

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-3494 *Decreto 19/2016, de 14 de abril, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz en el ejercicio 2016.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2015) y de conformidad con el siguiente baremo:

| Tramo | Población | Importe |
|-------|---------------------------------|-------------|
| 1 | De 1 a 499 habitantes | 518 euros |
| 2 | De 500 a 999 habitantes | 857 euros |
| 3 | De 1.000 a 2.999 habitantes | 1.523 euros |
| 4 | De 3.000 a 4.999 habitantes | 2.225 euros |
| 5 | De 5.000 a 6.999 habitantes | 2.777 euros |
| 6 | De 7.000 habitantes en adelante | 3.127 euros |

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes de 30 de abril de 2017.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2016.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2016

| <i>Municipio</i> | <i>Habitantes</i> | <i>Subvención (€)</i> |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar) | 2.485 | 761,50 |
| Ampuero (Colindres) | 4.184 | 1.112,50 |
| Anievas (Cartes) | 326 | 259,00 |
| Arenas de Iguña (Cartes) | 1.752 | 761,50 |
| Argoños (Ribamontán al Mar) | 1.744 | 761,50 |
| Arnuro (Ribamontán al Mar) | 2.125 | 761,50 |
| Arredondo (Ramales de la Victoria) | 498 | 259,00 |
| Astillero (El) –Agrupación- | 18.297 | 4.239,50 |
| Bárcena de Cicero –Agrupación- | 4.127 | 5.699,50 |
| Bárcena de Pie de Concha (Cartes) | 728 | 428,50 |
| Bareyo (Ribamontán al Mar) | 2.011 | 761,50 |
| Cabezón de la Sal –Agrupación- | 8.353 | 5.337,50 |
| Cabezón de Liébana (Potes) | 622 | 428,50 |
| Cabuérniga (Cabezón de la Sal) | 998 | 428,50 |
| Camaleño (Potes) | 1.008 | 761,50 |
| Camargo | 30.766 | 3.127,00 |
| Campoo de Enmedio –Agrupación- | 3.780 | 4.192,00 |
| Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio) | 685 | 428,50 |
| Cartes –Agrupación- | 5.670 | 6.177,50 |
| Castañeda (Santa María de Cayón) | 2.681 | 761,50 |
| Cieza (Cartes) | 560 | 428,50 |
| Cillorigo de Liébana (Potes) | 1.318 | 761,50 |
| Colindres –Agrupación- | 8.271 | 6.524,00 |
| Comillas (Valdáliga) | 2.267 | 761,50 |
| Corrales de Buelna (Los) | 11.077 | 3.127,00 |
| Corvera de Toranzo –Agrupación- | 2.080 | 3.400,50 |
| Entrambasaguas (Marina de Cudeyo) | 4.931 | 1.112,50 |
| Escalante (Bárcena de Cicero) | 758 | 428,50 |
| Guriezo –Agrupación- | 2.354 | 1.782,00 |
| Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero) | 1.520 | 761,50 |
| H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio) | 1.679 | 761,50 |
| Herrerías (Rionansa) | 657 | 428,50 |
| Lamasón (Rionansa) | 302 | 259,00 |
| Liendo (Colindres) | 1.223 | 761,50 |
| Liérganes (Marina de Cudeyo) | 2.386 | 761,50 |
| Limpas (Colindres) | 1.815 | 761,50 |
| Luena (Corvera de Toranzo) | 634 | 428,50 |
| Marina de Cudeyo –Agrupación- | 5.203 | 5.930,50 |
| Mazcuerras (Cabezón de la Sal) | 2.127 | 761,50 |
| Meruelo (Bárcena de Cicero) | 1.922 | 761,50 |
| Miengo (Suances) | 4.675 | 1.112,50 |
| Miera (Marina de Cudeyo) | 410 | 259,00 |
| Molledo (Cartes) | 1.595 | 761,50 |
| Noja (Ribamontán al Mar) | 2.587 | 761,50 |
| Penagos (Santa María de Cayón) | 2.017 | 761,50 |
| Peñarrubia (Potes) | 351 | 259,00 |
| Pesaguero (Potes) | 312 | 259,00 |

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

| Municipio | Habitantes | Subvención (€) |
|---|------------|----------------|
| Pesquera (Campoo de Enmedio) | 73 | 259,00 |
| Pielagos | 24.360 | 3.127,00 |
| Polaciones (Rionansa) | 241 | 259,00 |
| Polanco (Santillana del Mar) | 5.705 | 1.388,50 |
| Potes –Agrupación- | 1.413 | 4.680,00 |
| Puente Viesgo (Santa María de Cayón) | 2.886 | 761,50 |
| Ramales de la Victoria –Agrupación- | 2.820 | 3.400,50 |
| Rasines (Ramales de la Victoria) | 990 | 428,50 |
| Reocín | 8.382 | 3.127,00 |
| Ribamontán al Mar –Agrupación- | 4.419 | 5.271,00 |
| Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero) | 2.267 | 761,50 |
| Rionansa –Agrupación- | 1.051 | 2.728,50 |
| Riotuerto (Marina de Cudeyo) | 1.638 | 761,50 |
| Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea) | 282 | 259,00 |
| Ruente (Cabezón de la Sal) | 1.037 | 761,50 |
| Ruesga (Ramales de la Victoria) | 903 | 428,50 |
| Ruiloba (Valdáliga) | 768 | 428,50 |
| San Felices de Buelna (Cartes) | 2.408 | 761,50 |
| San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio) | 164 | 259,00 |
| San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo) | 461 | 259,00 |
| San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo) | 394 | 259,00 |
| Santa Cruz de Bezana | 12.560 | 3.127,00 |
| Santa María de Cayón –Agrupación- | 9.090 | 5.411,50 |
| Santillana del Mar –Agrupación- | 4.203 | 4.375,00 |
| Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio) | 279 | 259,00 |
| Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo) | 1.619 | 761,50 |
| Saro (Villacarriedo) | 511 | 428,50 |
| Selaya (Villacarriedo) | 1.922 | 761,50 |
| Soba (Ramales de la Victoria) | 1.260 | 761,50 |
| Solórzano (Bárcena de Cicero) | 1.010 | 761,50 |
| Suances –Agrupación- | 8.612 | 4.239,50 |
| Tojos (Los) (Cabezón de la Sal) | 404 | 259,00 |
| Tresviso (Potes) | 71 | 259,00 |
| Tudanca (Rionansa) | 154 | 259,00 |
| Udías (Valdáliga) | 895 | 428,50 |
| Val de San Vicente (Valdáliga) | 2.797 | 761,50 |
| Valdáliga –Agrupación- | 2.309 | 3.903,00 |
| Valdeolea –Agrupación- | 1.020 | 2.802,50 |
| Valdeprado del Río (Valdeolea) | 331 | 259,00 |
| Valderredible (Valdeolea) | 1.001 | 761,50 |
| Valle de Villaverde (Guriezo) | 336 | 259,00 |
| Vega de Liébana (Potes) | 793 | 428,50 |
| Vega de Pas (Corvera de Toranzo) | 814 | 428,50 |
| Villacarriedo –Agrupación- | 1.669 | 3.474,50 |
| Villaescusa (Astillero) | 3.826 | 1.112,50 |
| Villafufre (Villacarriedo) | 1.032 | 761,50 |
| Voto (Colindres) | 2.729 | 761,50 |

2016/3494

CVE-2016-3494

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3472 *Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Ayudas a las Pequeñas y Mediana Explotaciones de Cría de Conejos en Cantabria.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.

b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer una explotación ganadera como mas de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año 2015

f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) No haber superado el límite de 15.000 € durante los 3 últimos ejercicios de las ayudas de minimis conforme al artículo 3 del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año anterior y mantener durante el año de solicitud, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la aprobación de la ayuda que se regula a través de esta Orden. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden, con el límite de 15.000€ por beneficiario.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año anterior, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

Artículo 6.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro

de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañara la siguiente documentación:

- a) Datos de actividad y de gestión de la explotación cunícola (Anexo II)
- b) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
- c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Gobierno de Cantabria impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.
- d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)
- e) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis concedidas (Anexo III)
- f) Programa higiénico-sanitarios supervisado por el veterinario responsable

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto

2. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante.

3. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos
- b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.
- c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de la ayuda.

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/12/2015, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.- Se autoriza a la Directora General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

**ANEXO I
SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|---------------------------|--|--|-------|
| NOMBRE: | | CIF/DNI: | |
| 1 ^{er} APELLIDO: | | 2º APELLIDO: | |
| DIRECCION: | | LOCALIDAD: | |
| MUNICIPIO: | | C. POSTAL: | TFNO: |
| CEA: | | En caso de SAT, Cooperativas,S.C. etc: Declara que el numero de socios de la explotacion es: | |

DATOS BANCARIOS:

| IBAN | | BANCO | | SUCURSAL | | CONTROL | | CUENTA | | | | | | | | | |
|------|---|-------|--|----------|--|---------|--|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | |

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

| Tipo de Animal | Nº de conejas reproductoras | Especie | Raza | Total ayuda solicitada |
|----------------|-----------------------------|---------|------|------------------------|
| | | | | |

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

| | SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹ | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|---|--------------------------------------|----------------------------|
| a) Datos de actividad productiva y de gestión de la explotación cunícula solicitante de la ayuda (Anexo II) | | <input type="checkbox"/> |
| b) Declaración responsable (Anexo III) | | <input type="checkbox"/> |
| c) Programa Higiénico Sanitario supervisado por el veterinario responsable | | <input type="checkbox"/> |
| d) Certificados de estar al corriente con AEAT, S.S. y G.Cantabria | | <input type="checkbox"/> |

¹ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO II

**DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CUNÍCOLA
ORDEN MED/ / DE DE**

La tabla se cumplimentará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los datos serán referentes al año 2015.
- El número de hembras y el de machos será el número medio a lo largo del año.
- El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación.
- Los datos monetarios se expresarán en euros.

Datos técnico-económicos fundamentales:

| | |
|--|--|
| Número de huecos existentes en la explotación | |
| Número de hembras existentes en la explotación | |
| Número de conejos vendidos | |
| Kilos de conejos (kilos de canal) vendidos | |
| Importe de la venta de la carne | |
| Total de kilos de pienso consumido | |
| Valor del pienso consumido | |

Datos técnico-económicos complementarios:

| | |
|------------------------------------|--|
| Número de machos en la explotación | |
| Número de partos en la explotación | |
| Número de gazapos nacidos vivos | |
| Número de gazapos destetados | |
| Gastos anuales de energía | |
| Gastos anuales de sanidad | |

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | |
|---------------------------|--------------------------|-------|
| Nombre: | DNI: | |
| 1 ^{er} Apellido: | 2 ^o Apellido: | |
| En representación de: | CIF: | |
| Dirección: | Localidad: | |
| Municipio: | C.P.: | Tfno: |

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter "de mínimos", sujeto al **El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.**

Marque con una "X" la/s casilla/s correspondiente/s:

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | No he recibido durante el año 2014, el año 2015 y el año en curso otras ayudas "de mínimos" |
| <input type="checkbox"/> | He recibido durante el año 2014, el año 2015 y/o el año en curso otras ayudas "de mínimos" con un importe total de _____ euros |
| <input type="checkbox"/> | He recibido durante el año 2014 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros |
| <input type="checkbox"/> | He recibido durante el año 2015 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros |
| <input type="checkbox"/> | Me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa: |

En _____, a ____ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/ Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2016/3472

CVE-2016-3472

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3473 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 11 de abril de 2016, a la Orden MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

Advertido error en la Orden MED/22/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular, publicada en el BOC número 68, de 11 de abril de 2016, y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

En el punto Quinto, primer párrafo:

"... se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la C/ Gutiérrez Solana, s/n de Santander, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural..."

DEBE DECIR:

"... se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en la C/ Albert Einstein, número 2 (PCTAN) de Santander, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación..."

Santander, 12 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3473

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-3433 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en Seña.*

Por don David Furiol Salcines se ha solicitado licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 1 del polígono 3 del paraje de El Plantío en Seña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se expone a información pública en estas dependencias municipales, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo y presentar las observaciones y/o alegaciones que estime pertinentes.

Limpias, 31 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2016/3433

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-3254 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Villanueva de la Peña.*

Por D^a María José Calderón González ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 293 del polígono 504 del Catastro de Rústica de este Municipio (39041A504002930000UK), en la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/3254

CVE-2016-3254

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-3523 *Acuerdo interpretativo sobre implantación de soportales. Plan General de Ordenación Urbana de Suances.*

En Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de marzo de 2016 se adoptó el siguiente Acuerdo:

2) EXPEDIENTE CRITERIO INTERPRETATIVO SOPORTALES

Ante la necesidad de aclarar la normativa del PGOU en el ámbito de la Ordenanza nº 2 especialmente en la zona Turística de la Calle El Muelle y Paseo de la Marina Española de Suances, en relación con la implantación de soportales salientes de fachada, por los Servicios Técnicos Municipales se ha propuesto la fijación de un criterio interpretativo en aras de la seguridad jurídica.

Se produce esta situación en el ámbito de la Ordenanza nº 2. En esta la alineación de fachada del edificio tiene un retranqueo de 5 metros respecto el lindero frontal creándose una franja de terreno privado entre la calle y el edificio. Por ello, en el ámbito de esta ordenanza se da la situación de que para porticar ese espacio inmediatamente colindante con la vía pública, el soportal debe ser un saliente del edificio y no un entrante, permitiendo la cubrición de ese espacio dando cierta homogeneidad al albergar bajo la cubierta las posibles actividades comerciales como terrazas etc., en una zona de mucha afluencia turística y manteniendo la acera expedita para el paso.

Dándose esta casuística cabe analizar el contenido normativo del PGOU para determinar las condiciones en que podrán implantarse estos soportales salientes e el ámbito citado.

Según el PGOU, la terraza como elemento saliente computa edificabilidad al 100% (art. VIII.2.12). Las cubiertas de los edificios no computan edificabilidad ya sean planas o inclinadas. Y en consecuencia, las cubiertas de los cuerpos escalonados de un edificio no computan a efectos de edificabilidad. Y lo mismo ha de decirse de las cubiertas de los porches.

Los espacios porticados no computan edificabilidad (art. VIII.1.20).

Los elementos salientes no computan ocupación ya que no se consideran elementos de la fachada del edificio (art. VIII.1.11). Sin embargo la proyección horizontal de la cubierta de los porches en viviendas unifamiliares sí se contabiliza a efectos del cómputo de la ocupación.

La normativa del PG permite asimismo el cierre a vía pública mediante muros de contención de 2,5 metros de alto para el posterior relleno con tierras en ángulo de 30 grados desde la coronación del muro hasta encontrarse con la horizontal que representa la planta baja del edificio (art. VIII. 4.14). Así los espacios dentro de esa envolvente están en situación de bajo rasante y no computan edificabilidad si son destinados a almacén, instalaciones... (art. VIII.1.21) Y sí computará ocupación bajo rasante.

El cierre de muros de contención puede ser admisible en zonas eminentemente residenciales con escaso tránsito peatonal y parcelas con fuertes pendientes, como la Calle Acacio Gutiérrez, Bajada al Puerto o Calle Ceballos, pero ofrecen una imagen en la ciudad poco apropiada para las zonas comerciales del entorno de la playa de la Concha como es en la calle El muelle o Paseo de la Marina Española.

El Plan General establece que los soportales y espacios porticados no computan edificabilidad por lo que en cierta forma se favorece su implantación. Y tiene sentido, sobre todo en las zonas de fuerte presencia comercial y escasa acera peatonal. Las necesidades de ocupación de la vía pública para el desarrollo de la actividad de establecimientos hosteleros (bares, cafeterías, restaurante...) pueden verse impedidas por las obvias necesidades de paso para el tránsito peatonal. El espacio cubierto de soportal supone la ampliación del espacio libre de uso público y por tanto favorece el uso simultáneo de actividades hosteleras al exterior y el paso peatonal. Esta situación se produce en la zona de la Concha, y fundamentalmente en las calles

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

El Muelle y Paseo de la Marina Española donde la ordenanza particular nº 2 Edificación abierta obliga a los edificios al retranqueo de 5 metros respecto del lindero frontal mientras se mantienen un ancho de aceras escaso, o por lo menos inferior al paso para el itinerario peatonal accesible de 1,80 m que recomienda la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por todo ello parece razonable restringir el uso de soportales salientes a las calles El Muelle y Paseo de la Marina Española.

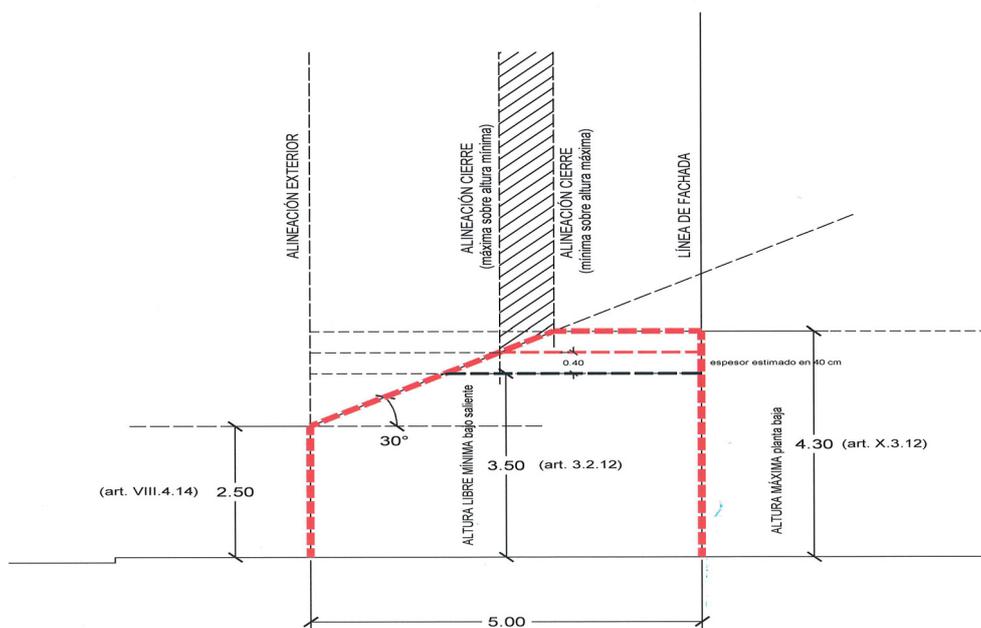
Sobre la base de lo expuesto y a la vista de la normativa municipal, los servicios técnicos municipales, proponen la fijación de un criterio interpretativo del siguiente tenor literal:

Se entenderá como soportal saliente aquel cuerpo que sobresale de la fachada del edificio al menos 2,50 metros y se apoya sobre pilares, situado en los frentes de parcela, teniendo por misión cubrir el espacio de planta baja para uso público ampliando el espacio público al que sirve. Su cubierta, plana o inclinada, puede arrancar desde el pavimento de las piezas situadas en la planta superior. En ningún caso sobrepasa la alineación oficial y se separa del lindero lateral 5 metros salvo que se acuerde el adosamiento y se tramite estudio de detalle incluyendo la/las parcelas colindantes.

- Dado que cobran virtualidad en zonas de fuerte presencia comercial y escasa acera para facilitar la convivencia simultánea de ambos usos, su implantación se entiende circunscrita al ámbito de la Ordenanza nº 2. Edificación Abierta en las Calles El Muelle y Paseo de la Marina Española.

- De conformidad a su finalidad y acorde con las determinaciones del PGOU, el espacio porticado no computa a efectos de edificabilidad ni tampoco su cubierta con independencia del uso al que se destine, si lo hace a efectos de ocupación bajo rasante, cuyo índice máximo para cada uno de los grados no podrá superar.

- Para su correcta implantación se redactará un Estudio de Detalle que al menos definirá la alineación del soportal, alineación del cierre de terraza y establecerá las rasantes tanto naturales como resultantes. Todo ello conforme al siguiente esquema:



CVE-2016-3523

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

De conformidad a las potestades municipales de interpretación del PGOU establecidas en los art. I.2.2 y I.3.4 del mismo y a la vista de los informes obrantes en el expediente, por mayoría de miembros de la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor y dos abstenciones de D. José Luis Plaza Martín y D. José Pereda Rodríguez, se acuerda la fijación del criterio interpretativo propuesto por los Servicios Técnicos Municipales, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su incorporación como anexo al PGOU.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse:

- 1.- Potestativamente Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.
- 2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 8 de abril de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/3523

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-3147 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en Obregón.*

Por D. Fernando Gómez Crespo, se tramita expediente de solicitud de autorización para la construcción de una nave destinada al comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A015001840000LA, sita en el pueblo de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/3147

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-3518 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de un pozo en La Herrán, término municipal de Liérganes, con destino al abastecimiento de La Herrán, Tarriba y los barrios de Elsedo, Sierrallana y La Lastra de Pámanes. Expediente A/39/10672.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Liérganes.

N.I.F. número: P 3903700G.

Domicilio: Calle Camino Real, 12 - 39722 - Liérganes (Cantabria).

Caudal solicitado: 5,30 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Herrán.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria)

Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 5,30 l/s de agua de un pozo en La Herrán, término municipal de Liérganes (Cantabria), con destino al abastecimiento de La Herrán, Tarriba y los barrios de Elsedo, Sierrallana y La Lastra de Pámanes.

La captación del agua se realiza a través de un pozo de extracción en el que existe un bombeo que lo impulsa hasta el depósito de Cotorro situado entre los barrios de Tarriba de Arriba y Tarriba de Abajo. La conducción entre la captación y el depósito consiste en una tubería de fundición de 80 mm de diámetro. El sistema de bombeo se basa en un conjunto de dos bombas de pie que actúan de forma alterna en el llenado del depósito que es de hormigón armado de 100 m3 de capacidad y cuenta con un equipo dosificador de cloro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de abril de 2016.

El secretario general,

P.D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/3518

CVE-2016-3518

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3628 *Resolución de 18 de abril de 2016 por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.*

Vista la memoria elevada por el director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, donde se manifiesta la importancia y transcendencia sectorial de la materia a la que se refiere el citado anteproyecto, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, esta Secretaría General en uso de las competencias que le han sido atribuidas,

RESUELVE

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín oficial de Cantabria", el anteproyecto de "Ley de Cantabria de Transparencia en la Actividad Pública".

Segundo: El texto del anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de esta ciudad de Santander.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General Servicios y Atención a la Ciudadanía, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de abril de 2016.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2016/3628

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3486 *Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas.*

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 183 la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Carreteras Autonómicas.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Carreteras Autonómicas, que figura como Anexo a la presente resolución y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Carreteras Autonómicas autorizada por resolución de 16 de julio de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Carreteras Autonómicas

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Página 1 de 6

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Denominación: Servicio de Carreteras Autonómicas

Misión: Dotar a la Comunidad Autónoma de Cantabria de una red de carreteras autonómicas adecuada a sus necesidades de uso y mantenerla en condiciones óptimas de conservación y seguridad.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Obras Públicas.

Dirección postal y electrónica: C/ Alta 5, 5ª planta, 39008 Santander. explotacioncarreterasautonomicas@cantabria.es

Mapa de localización:



Página web: www.carreterasdecantabria.es

Medios de acceso y transporte:

Transportes Urbanos de Santander, paradas más próximas: Plaza de las Estaciones (líneas 4, 14, 19 y 23), Jesús de Monasterio 21-12 y Ayuntamiento

Estación de autobuses de Santander: C/ Navas de Tolosa, s/n C.P.: 39002 Santander

Estaciones de FEVE Y RENFE: Plaza de las Estaciones s/n C.P.: 39002 Santander

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Página 2 de 6

Teléfono: 942 20 88 66. Información incidencias: 112

Fax: 942 20 88 29.

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Horario del teléfono de incidencias: 24 horas al día los 365 días del año

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Información y asesoramiento.

1. Información general:

- Estado de vialidad: desprendimientos, dificultades de circulación, carreteras cortadas, obras y/o actuaciones, etc.
- Incidencias en carreteras y puertos de montaña a través del teléfono: 112 y de la página web: www.carreterasdecantabria.es.
- Mapa de la Red de Carreteras Autonómicas: www.carreterasdecantabria.es

2. Información presencial, telefónica y telemática personalizada:

- Procedimientos (requisitos y trámites) para la realización de obras y/o actuaciones particulares en las zonas de influencia de las carreteras autonómicas: accesos, construcción y reparación de edificaciones (viviendas y naves industriales), construcción y edificación de cierres, canalizaciones subterráneas, tendidos aéreos, movimientos de tierras y urbanizaciones, plantaciones, tala, poda de arbolado y depósitos de madera, carteles informativos y estaciones de servicio.
- Fase en la que se encuentra la tramitación de los expedientes.
- Bienes y derechos afectados en la expropiación.
- Etc.

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Página 3 de 6

Gestión de la red de carreteras autonómicas.

3. Desarrollo de la red de carreteras autonómicas:

- Elaboración del Plan de Carreteras de Cantabria.
- Elaboración de estudios para realizar nuevos tramos de carreteras y variantes de población.
- Redacción de proyectos de obra.
- Dirección y realización de obras.
- Conservación y mantenimiento.
- Mejora del nivel de seguridad vial.

4. Colaboración en el acondicionamiento de las carreteras autonómicas para la realización de pruebas o eventos deportivos.

5. Control de obras y/o actuaciones en la zona de influencia de las carreteras autonómicas:

- Tramitación de expedientes de autorizaciones.
- Inspección y seguimiento.

6. Tramitación de expedientes de expropiación.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Servicio de Carreteras Autonómicas se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.



CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Página 4 de 6

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

Información y asesoramiento.

- 1.1. Atender las llamadas recibidas en el número de teléfono 942 208 866 de manera inmediata.
- 2.1. Ofrecer información actual y personalizada a las personas interesadas sobre los expedientes que se tramitan en el servicio.

Gestión de la red de carreteras autonómicas.

- 3.1. Optimizar la ejecución del presupuesto anual de inversiones en obra nueva y conservación.
- 3.2. Mantener en buen estado y mejorar el firme de las carreteras autonómicas.
- 3.3. Utilizar las "Buenas Prácticas Ambientales" en las carreteras o tramos de carretera de especial protección.
- 4.1. Garantizar un buen acondicionamiento de las carreteras autonómicas para la realización de pruebas o eventos deportivos.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Carreteras Autonómicas

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Página 5 de 6

5.1. Agilizar al máximo la tramitación de los expedientes de autorización de obras y/o actuaciones en la zona de influencia de las carreteras autonómicas.

6.1. Realizar correctamente las valoraciones de las fincas expropiadas.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Información y asesoramiento.

1.1.1. Porcentaje de llamadas recibidas en el número de teléfono 942 208 866 atendidas de manera inmediata.

2.1.1. Número de reclamaciones relativas a la información recibida.

Gestión de la red de carreteras autonómicas

3.1.1. Porcentaje de ejecución del presupuesto anual de inversiones en obra nueva y conservación.

3.2.1. Porcentaje de kilómetros de la red de carreteras autonómicas cuyo firme ha sido mejorado al año.

3.3.1. Porcentaje de kilómetros de carreteras de especial protección en los que se han utilizado las "Buenas Prácticas Ambientales" durante la realización de obras.

4.1.1. Número de reclamaciones relativas al acondicionamiento de las carreteras autonómicas para la realización de pruebas o eventos deportivos.

5.1. Porcentaje de expedientes de autorización de obras y/o actuaciones en la zona de influencia de las carreteras autonómicas que se han resuelto en un plazo inferior o igual a 2 meses, siempre que no hayan sufrido paralizaciones por causas imputables a las personas interesadas.

6.1.1. Porcentaje de reclamaciones contra valoraciones rechazadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa o la jurisdicción contencioso-administrativa.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Dirección General de Obras Públicas

Servicio de Carreteras Autonómicas

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del

CVE-2016-3486

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

Página 6 de 6

que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas que aseguran la igualdad de género

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

Abril 2016. La Carta de Servicios del Servicio de Carreteras Autonómicas se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2016/3486

CVE-2016-3486

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3487 *Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.*

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 183 la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Gestión de Planes de Vivienda.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, que figura como Anexo a la presente resolución y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Gestión de Planes de Vivienda autorizada por resolución de 16 de julio de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Servicio de Gestión de Planes de Vivienda

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

Página 1 de 6

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

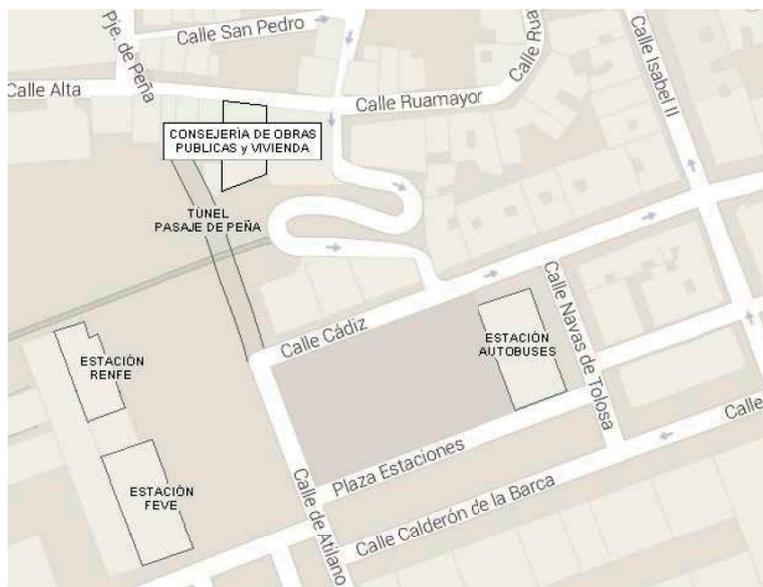
Denominación: Servicio de Gestión de Planes de Vivienda

Misión: Desarrollar las políticas de promoción de la vivienda con el objetivo de facilitar la compra, el alquiler y la rehabilitación de inmuebles.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Dirección postal y electrónica: C/ Alta 5, 3ª planta 39008 Santander. bvivienda@viviendadecantabria.es

Mapa de localización:



Página web: www.viviendadecantabria.es

Medios de acceso y transporte:

Transportes Urbanos de Santander, paradas más próximas: Plaza de las Estaciones (líneas 4, 14, 19 y 23), Jesús de Monasterio 21-12 y Ayuntamiento

Estación de autobuses de Santander: C/ Navas de Tolosa, s/n C.P.: 39002 Santander

Estaciones de FEVE Y RENFE: Plaza de las Estaciones s/n C.P.: 39002 Santander

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Servicio de Gestión de Planes de Vivienda

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

Página 2 de 6

Teléfono: 942 207 984

Fax: 942 207 471

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Ley 5/2014, de 29 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria.
- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- Decreto de Cantabria 31/2004, de 1 de abril, por el que se aprueba el régimen de viviendas de protección pública en Régimen Autonómico de la Comunidad de Cantabria y su Régimen de Subvenciones.
- Orden OBR/4/2007 de 17 de abril, por el que se aprueban las Ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas en Cantabria.
- Orden OBR/7/2010, de 10 de mayo, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 12/2014, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2014-2016 (modificado posteriormente por el decreto 161/2015, de 23 de diciembre).
- Decreto 65/2014, de 30 de octubre, por el que se regulan las ayudas al fomento del parque público de vivienda de alquiler en Cantabria en el periodo 2014-2016.
- Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

1. Información y asesoramiento a la ciudadanía, de forma presencial, telefónica o telemática, respecto a:
 - Compra, venta, alquiler y construcción de vivienda protegida (procedimientos, requisitos, etc.).
 - Ayudas existentes para el alquiler y rehabilitación de viviendas.
2. Difusión de los Planes de Vivienda mediante la publicación y distribución de folletos informativos.
3. Gestión y tramitación de las calificaciones de las viviendas protegidas.
4. Control y registro de los contratos de compra-venta y alquiler de vivienda protegida.
5. Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
6. Gestión y tramitación de las ayudas destinadas al alquiler y la rehabilitación de viviendas.

CVE-2016-3487

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Servicio de Gestión de Planes de Vivienda

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

Página 3 de 6

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Servicio de Gestión de Planes de Vivienda se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

Página 4 de 6

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

- 1.1. Atender al 80% de las consultas en un plazo de espera máximo de 1 hora.
- 1.2. Informar y asesorar a la ciudadanía de forma personalizada, clara y precisa.
- 1.3. Citar a la persona interesada en un plazo máximo de 1 semana cuando se requiera información no disponible en el momento de la consulta.
- 1.4. Responder las cuestiones realizadas por correo electrónico en un plazo máximo de 1 semana remitiendo la información por la vía que designe la persona solicitante.
- 2.1. Actualizar la información contenida en los folletos informativos, como mínimo, 1 vez al año.
- 3.1. Emitir la calificación provisional en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la documentación correcta.
- 3.2. Emitir las calificaciones definitivas en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la documentación correcta.
- 4.1. Registrar el 70% los contratos de compra-venta y alquiler de vivienda protegida en el plazo máximo de 1 mes.
- 5.1. Realizar la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, de forma inmediata, cuando se presente la solicitud en la oficina de vivienda.
- 5.2. Realizar la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de 10 días, cuando se presente la solicitud a través del registro.
- 6.1. Resolver la tramitación de la ayuda a la rehabilitación de viviendas, una vez aportada toda la documentación, en un plazo máximo de 1 mes.
- 6.2. Resolver por convocatoria anual y de manera conjunta la tramitación de las ayudas al alquiler de viviendas, una vez recepcionada la documentación requerida al efecto, en un plazo máximo de 1 mes y medio.
- 6.3. Resolver de manera conjunta la tramitación del pago mensual de recibos de las ayudas al alquiler de viviendas, en un plazo máximo de 1 mes.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

- 1.1.1. Porcentaje de consultas atendidas en un plazo de espera inferior o igual a 1 hora.
- 1.2.1. Número de reclamaciones relativas al trato y a la información recibida.
- 1.3.1. Porcentaje de personas citadas en un plazo inferior o igual a 1 semana cuando se requiera información no disponible en el momento de la consulta.
- 1.4.1. Porcentaje de cuestiones realizadas por correo electrónico respondidas en un plazo inferior o igual a 1 semana por la vía que designe la persona solicitante.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Servicio de Gestión de Planes de Vivienda

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

Página 5 de 6

- 2.1.1. Número de actualizaciones anuales de los folletos informativos.
- 3.1.1. Porcentaje de calificaciones provisionales emitidas en un plazo inferior o igual a 15 días desde la presentación de la documentación correcta.
- 3.2.1. Porcentaje de calificaciones definitivas emitidas en un plazo inferior o igual a 15 días desde la presentación de la documentación correcta.
- 4.1.1. Porcentaje de contratos de compra-venta y alquiler de vivienda protegida registrados en un plazo inferior o igual a 1 mes.
- 5.1.1. Porcentaje de inscripciones en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida realizadas, de forma inmediata, cuando se presente en la oficina de vivienda.
- 5.2.1. Porcentaje de inscripciones en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida realizadas en el plazo de 10 días, cuando se presente la solicitud a través del registro.
- 6.1.1. Porcentaje de ayudas a la rehabilitación de vivienda resueltas en un plazo inferior o igual a 1 mes.
- 6.2.1. Porcentaje de ayudas al alquiler de vivienda resueltas en un plazo inferior o igual a 1 mes y medio.
- 6.3.1. Porcentaje de pagos mensuales de recibos de las ayudas al alquiler de viviendas resueltos en un plazo inferior o igual a 1 mes.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Servicio de Gestión de Planes de Vivienda

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

Página 6 de 6

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas que aseguran la igualdad de género

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

Abril 2016. La Carta de Servicios del Servicio de Gestión de Planes de Vivienda se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2016/3487

CVE-2016-3487

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3488 *Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas y se deroga la Carta de Servicios correspondiente a la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.*

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 183 la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por Decreto 74/2012, de 13 de diciembre, (BOC de 19 de diciembre de 2012), se extingue la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Obras Públicas, sus competencias, funciones y servicios.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Puertos, que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente a la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, autorizada por resolución de 16 de julio de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PUERTOS

Página 1 de 6

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

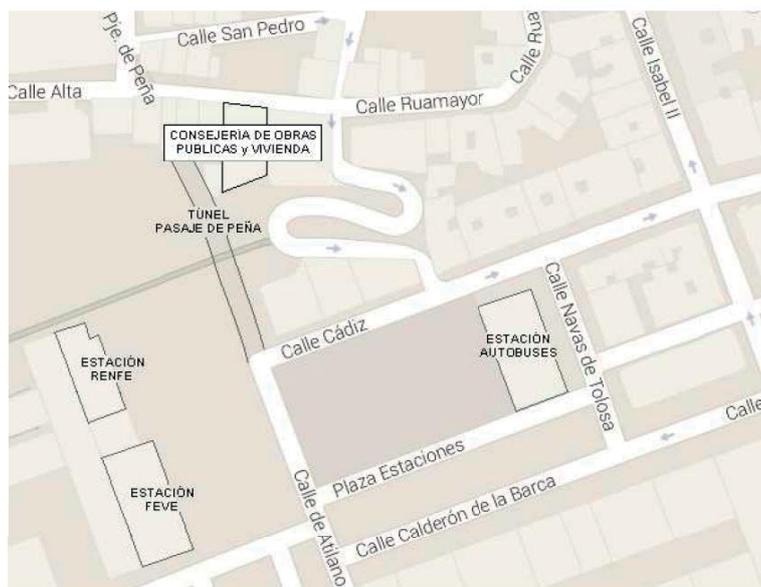
Denominación: Servicio de Puertos

Misión: Planificar, construir, organizar, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia autonómica satisfaciendo las necesidades generadas por las actividades pesqueras, deportivas y comerciales.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Obras Públicas.

Dirección postal y electrónica: C/ Alta 5, 3ª planta 39008 Santander. puertos@cantabria.es

Mapa de localización:



Página web: www.puertosdecantabria.es

Medios de acceso y transporte:

Transportes Urbanos de Santander, paradas más próximas: Plaza de las Estaciones (líneas 4, 14, 19 y 23), Jesús de Monasterio 21-12 y Ayuntamiento

Estación de autobuses de Santander: C/ Navas de Tolosa, s/n C.P.: 39002 Santander

Estaciones de FEVE Y RENFE: Plaza de las Estaciones s/n C.P.: 39002 Santander

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PUERTOS

Página 2 de 6

Teléfono: 942 209 958

Fax: 942 210 337

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.
- Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.
- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Información.

1. Información presencial, telefónica y telemática sobre cuestiones relativas a los puertos de titularidad autonómica.

Servicios generales.

2. Elaboración de proyectos, contratación, dirección, construcción, control e inspección de obras de infraestructura portuaria.
3. Mantenimiento del adecuado estado de navegabilidad de los canales de acceso a los puertos de titularidad autonómica y sus dársenas interiores.
4. Mantenimiento de la seguridad: vigilancia, policía, alumbrado y limpieza.
5. Planificación, implantación, mantenimiento y control, en el ámbito de competencia autonómico, del sistema de balizamiento marítimo.
6. Tramitación de reclamaciones relativas a los puertos de titularidad autonómica.
7. Otorgamiento de autorizaciones y concesiones en zona de dominio público portuario de titularidad autonómica y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Servicios relativos a operaciones portuarias.

8. Gestión de las instalaciones:

- Accesos, viales y paseos portuarios.
- Dársenas.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PUERTOS

Página 3 de 6

- Grúas.
 - Almacenes.
 - Carros de varada y similares.
 - Puntos limpios destinados al depósito de residuos sólidos y líquidos.
 - Otros
9. Gestión de los servicios:
- Entrada y estancia de barcos.
 - Atraque.
 - Embarque y desembarque de mercancías y pasajeras/os.
 - Desembarque de pesca.
 - Servicios a embarcaciones deportivas y de recreo.
 - Suministros a embarcaciones.
 - Señalización marítima.
 - Otros

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Servicio de Puertos se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.



CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PUERTOS

Página 4 de 6

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

Información.

1.1. Informar de forma personalizada y precisa sobre cuestiones relativas a los puertos de titularidad autonómica.

Servicios generales.

2.1. Optimizar la ejecución del presupuesto anual de inversiones en obra nueva y conservación.

3.1. Garantizar la navegabilidad de los canales de acceso a los puertos de titularidad autonómica y sus dársenas interiores todos los días del año.

4.1. Disponer de los medios necesarios para evitar actos vandálicos y accidentes en áreas portuarias.

5.1. Garantizar permanentemente un correcto servicio de balizamiento marítimo.

6.1. Tramitar las reclamaciones relativas a los puertos de titularidad autonómica en el momento de su solicitud.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PUERTOS

Página 5 de 6

7.1. Tramitar las autorizaciones y concesiones en zona de dominio público portuario de titularidad autonómica en el momento de su solicitud.

Servicios relativos a operaciones portuarias.

8.1. Garantizar la óptima disposición de las instalaciones portuarias.

9.1. Prestar los servicios portuarios de forma adecuada a las personas y entidades que los demanden.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Información.

1.1.1. Número de reclamaciones relativas al trato y a la información recibidos.

Servicios generales

2.1.1. Porcentaje de ejecución del presupuesto anual de inversiones en obra nueva y conservación.

3.1.1. Porcentaje de días en que se mantiene adecuadamente la navegabilidad de los canales de acceso a los puertos de titularidad autonómica y sus dársenas interiores.

4.1.1. Número de actos vandálicos en áreas portuarias.

4.1.2. Número de accidentes en áreas portuarias.

5.1.1. Disponibilidad del servicio para el conjunto de ayudas a la navegación marítima.

6.1.1. Porcentaje de reclamaciones relativas a los puertos de titularidad autonómica cuya tramitación se ha comenzado en el momento de su solicitud.

7.1.1. Porcentaje de autorizaciones y concesiones en zona de dominio público portuario cuya tramitación se ha comenzado en el momento de su solicitud.

Servicios relativos a operaciones portuarias

8.1.1. Número de reclamaciones relativas a la disposición de las instalaciones portuarias.

9.1.1. Número de reclamaciones relativas a la prestación de los servicios portuarios.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Dirección General de Obras Públicas

Servicio de Puertos

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PUERTOS

Página 6 de 6

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas que aseguran la igualdad de género

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Abril 2016. La Carta de Servicios del Servicio de Puertos se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2016/3488

CVE-2016-3488

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-3383 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

TASAS

Ordenanza nº 6.6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 7 de abril de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/3383

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-3519 *Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 4/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a D/Dª. Marta Cecilia Mosquera Rueda, con D.N.I. número 72258807Y y último domicilio conocido en Santander (Cantabria), C/ José de Escandón, 10, 3º Izqda., la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase furgoneta mixta, marca General Motors, modelo GME RASCAL con placas de matrícula NA-5368-Z, permanece estacionado en C/ Emilio Maza Cifrián, nº 26, de la localidad de Solares, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 6 de febrero de 2016, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12.5.c) 3º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/3519

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-3520 *Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 5/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a D/ D^a. Antonio Hernández Pisa, con D.N.I. número 72120795V y último domicilio conocido en C/ Orense, 4, 2º Izqda., de El Astillero (Cantabria), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Furgón, marca Ford, modelo Transit, con placas de matrícula S-6364-Z, permanece estacionado en C/ Emilio Maza Cifrián, nº 26, de la localidad de Solares (Cantabria), con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 6 de febrero de 2016 a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12.5.c) 3º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/3520

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-3521 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

| Nombre y Apellidos | DNI/NIE | Nacional | Dirección |
|-------------------------------|------------|-----------|------------------------------|
| ALEXANDRA KUDRINA | Y01378170R | RUSIA | AVDA. OVIEDO 11B-3ºD |
| ION STRATU | L205792 | MOLDAVIA | AVDA. OVIEDO 20C-5ºA |
| ALISA STRATU | A3745243 | MOLDAVIA | AVDA. OVIEDO 20C-5ºA |
| CAROLINA GOMEZ CHAPARRO | X7882684D | COLOMBIA | C/ LUIS SIERRA CANO 28-1-3ºD |
| ANSUMANA SAMMUSA | PC227684 | GAMBIA | SIERRA HERMOSA, 177 |
| ESTEFANIA HERRERA MARMOL | 112473198 | GUATEMALA | ANAZ, Bº LA IGLESIA, 39 |
| DIANA DEL CARMEN MUÑOZ GUZMAN | JX150183 | GUATEMALA | ANAZ, Bº LA IGLESIA, 39 |
| JUAN MILENCO TORRADO DIAZ | 72036259Y | ESPAÑA | C/ LAS PEDREGAJAS, 1-9 |
| FCO. JAVIER BEDIA HELGUERO | 72061327G | ESPAÑA | C/ EMILIO MAZA CIFRIAN 6-4ºA |
| DORA HELGUERO SAN EMETERIO | 13759147H | ESPAÑA | C/ EMILIO MAZA CIFRIAN 6-4ºA |
| KAROLINA LIPSKA | ARB048161 | POLONIA | TRVA. VIRGEN DEL PILAR 23 |
| LAURA CAYARGA CERRUDO | 72034451S | ESPAÑA | C/ LOS TILOS 1C-1ºC |
| FCO. FERNANDO POZO MARQUES | 10089065T | ESPAÑA | C/ LOS TILOS 1C-1ºC |
| PAOLA PEÑA CAYARGA | 72277337K | ESPAÑA | C/ LOS TILOS 1C-1ºC |

Medio Cudeyo, 13 de abril de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/3521

CVE-2016-3521

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-3489 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican, no pudiéndose realizar el mencionado trámite, y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

- Nombre y apellidos: Luminita Ionescu.
- Número Tarjeta Residencia: X6929651G.

- Nombre y apellidos: Adina Teodora Ionescu.
- Número Tarjeta Residencia: X9389623B.

- Nombre y apellidos: Antonio Ramón Ionescu.
- Número Tarjeta Residencia: X9389586C.

Ribamontán al Mar, 15 de abril de 2016.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2016/3489

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3517 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos. Expediente AYT/333/2016.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 de abril de 2016 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de información pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3517

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3141 *Notificación a titulares de baja de oficio de vehículos.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22 de abril), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 34.3.b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

| MATRÍCULA | MARCA | MODELO | TITULAR |
|-----------|---------|--------|---|
| 2015/74 | PIAGGIO | ZIP | C4749BDK YUSUF SAVAYI |
| 2015/168 | VOLVO | V-12 | S8168AG MARÍA ANTONIA LUENGO GONZÁLEZ |
| 2015/165 | CITROEN | C-15 | S0110AL JUAN FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ |
| 2015/159 | BMW | 318 | SE8874CT JOSÉ MANUEL IBASETA ARQUES |
| 2015/157 | PEUGEOT | 106 | M0673NV KATYA DIMITROVA VELEVA |
| 2015/146 | SEAT | IBIZA | S5459AN MIGUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ |
| 2015/119 | PEUGEOT | 106 | S8114Y MARÍA DOLORES VALDÉS JIMÉNEZ |
| 2015/111 | RENAULT | MEGANE | 3778BGZ KERRIE LOUISE STAFF |
| 2015/109 | RENAULT | MEGANE | S2041AS CRISTINA MIGUEL ACEBO |
| 2015/78 | FORD | MONDEO | S3107AH ROBERTO DÍAZ ARCE |

Santander, 6 de abril de 2016
El comisario-jefe de la Policía Local, P.A.
El intendente,
Gustavo Zabala Marotías.

2016/3141

CVE-2016-3141

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-2926 *Notificación de auto en recurso de apelación 405/2014.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario Judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el n.º 0000405/2014 a instancia de D. ANGEL GARCÍA OLIVAR y BANCO BILBAO VIZCAYA frente a D^a. MARÍA JOSÉ PANADERO ESCRIBANO, en los que se ha dictado auto de fecha de 21 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

"LA SALA ACUERDA

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Sr. Ángel García Olivar, con imposición de costas de la apelación. Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA S. A. contra el ya citado auto del juzgado, que revocamos parcialmente, en el sentido de mantener el despacho de la ejecución por el importe que viene acordado de principal adeudado más los intereses remuneratorios devengados y que se devenguen hasta el completo pago, a cuyo efecto la parte ejecutante deberá presentar nueva liquidación conforme a los términos del contrato. No hacemos especial imposición de las costas causadas en esta alzada. Esta resolución es firme desde su fecha. Así por este Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D^a. MARÍA JOSÉ PANADERO ESCRIBANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2016.

El secretario judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/2926

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-3305 *Notificación de sentencia 186/2016 en recurso de apelación 159/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000159/2015 a instancia de D. LUIS VELLIDO ANGULO y D. JOSÉ A. VÉLEZ MARTÍNEZ frente a COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS S.A y BAR TIENDA ELECHAS S. C., en los que se ha dictado sentencia nº 185 de 2016, de fecha 23 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS: 1º.- Desestimamos en todas sus partes los recursos de apelación interpuestos por DON LUIS VELLIDO ANGULO y DON JOSÉ ANDRÉS VÉLEZ MARTÍNEZ contra la ya citada sentencia del juzgado. 2º.- Condenamos a los recurrentes al pago de las costas de esta segunda instancia. Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días. Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BAR TIENDA ELECHAS S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/3305

CVE-2016-3305

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-3308 *Notificación de sentencia 207/2016 en recurso de apelación 499/2013.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario Judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el n.º 0000499/2013 a instancia de GUO MAO LIN LI y XIAOXIA LI frente a la Comunidad de Propietarios de la calle Isaac Peral n.º 25 de Santander, y demás ocupantes no identificados de la vivienda sita en el piso 4º A del n.º 25 de la calle Isaac Peral de Santander en los que se ha dictado sentencia n.º 207 de 2016 de fecha 6 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

1º.- Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don GUO MAO LIN y doña XIAOXIA LI contra la ya citada sentencia del juzgado, que revocamos únicamente en cuanto les condena al pago de las costas causadas en la primera instancia, acordando en su lugar no hacer especial imposición de dichas costas causadas por la demanda en cuanto dirigida contra dichos demandados.

2º.- No hacemos especial imposición de las costas de esta segunda instancia. Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, ante este mismo tribunal y en plazo de veinte días. Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LI JUNHUI y demás ocupantes no identificados de la vivienda sita en el piso 4º A del n.º 25 de la calle Isaac Peral de Santander en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2016.
El secretario judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/3308

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3438 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 777/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000777/2014 a instancia de Íñigo Olavarrieta Regueiro frente a Oil Arkel, S. L., Pall Ex Iberia y LKW Walter, en los que se ha dictado resolución de fecha 04/04/16, del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por don Íñigo Olavarrieta Regueiro contra las empresas Oil-Arquel, S. L., LKW Walter, S.L y Pall Ex Iberia, S. L. y se condena solidariamente a las dos primeras empresas a que abonen al actor la cantidad de 2.772,62 euros mas el 10% de interés por mora, absolviéndose a la empresa Pallex-Iberia, S. L. de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065077714, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oil Arkel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3438

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3461 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 16/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 000016/2016 a instancia de Emma Pilar Puente Sainz frente a José Andrés del Rey Fernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/04/16 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Emma Pilar Puente Sainz contra don José Andrés del Rey Fernández -Bar Willy's-, debo condenar y condeno al demandado a que abone a doña Emma Pilar Puente Sainz la cantidad de 1.250,42 euros, más los intereses plasmados en el fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación conforme al artículo 191 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Andrés del Rey Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3461

CVE-2016-3461

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3448 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 447/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000447/2015 a instancia de Laura Gutiérrez Argumosa frente a Julián Rus Cañibano, S. L. y Leopoldo Pons Albentosa, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/04/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Julián Rus Cañibano, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 15 de junio del 2016 a las 09:20 horas, en sala de vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Julián Rus Cañibano, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3448

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-3491 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 132/2015 a instancia de Javier Cabria Díez frente a Construcciones Arisant, S. L. y Señalizaciones Arisant, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia nº 139/2016 de fecha 14/04/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Arisant, S. L., y Señalizaciones Arisant, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Javier Cabria Díez, por importe de 10.959,41 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Arisant, S. L. y Señalizaciones Arisant, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/3491

CVE-2016-3491

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-3492 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000015/2016 a instancia de julio José Sánchez Mendoza frente a Monte Pisueña, S. L., con CIF B39590641, en los que se han dictado resoluciones de fecha 8 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 8 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de julio José Sánchez Mendoza, como parte ejecutante, contra Monte Pisueña, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3363,05 € de principal, más 538,09 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064001516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 8 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de julio José Sánchez Mendoza, contra Monte Pisueña, S. L., por importe de 3363,05 €, más la cantidad de 538,09 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064001516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Monte Pisueña, S. L., con CIF B39590641, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/3492

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-3495 *Auto de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento 581/2016.*

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia.
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 15 de abril de 2016.

Ante la imposibilidad de poder llevar a cabo la citación a Juicio de la demandada VOSIBRA SL por correo certificado y por exhorto se suspendieron las presentes actuaciones para el día 15 de abril de 2016, y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 15 de abril de 2016, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 03 de junio del 2016 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas N.º 3 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, sirviendo la presente resolución de citación a juicio con idénticos apercebimientos a los efectuados en el anterior señalamiento. La demandada VOSIBRA SL se citara a través del Boletín Oficial de Cantabria. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 15 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/3495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-3307 *Notificación de sentencia 109/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 38/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Rubén Darío Tejada Guerra, frente a Patricia Ana García-Desjardin, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 5 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 109/2016

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 38/14.

En Santander, a 5 de abril de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 38/14, a instancia de D. Rubén Darío Tejada Guerra, representado por la procuradora Dña. Dolores Echevarría Obregón y defendido por la Letrada Dña. Lea Díaz Pozueta, contra Dña. Patricia Ana García-Desjardin, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Echevarría, en nombre y representación de D. Rubén Darío Tejada Guerra, contra Dña. Patricia Ana García-Desjardin, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose el ejercicio exclusivo de la misma al padre.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo al padre.

3.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con su hijo y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos, sin pernocta, que comprenderán sábados y domingos desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, debiendo comunicar la madre al padre con al menos una semana de antelación la fecha de disfrute.

4.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 euros); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Los gastos extraordinarios del hijo serán sufragados por mitad entre los progenitores, considerando como tales los gastos médicos, ortodoncista, dentista que no estén cubiertos por la asistencia sanitaria que tengan sus progenitores, las clases particulares, cursos de idiomas, campamentos y actividades extraescolares.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Patricia Ana García-Desjardin, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2016/3307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-2330 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 319/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N.º 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de LEONCIO BUSTILLO PELAYO, frente a ROSELYNN ECHEVARRI FAJARDO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. LEONCIO BUSTILLO PELAYO, frente a DÑA. ROSELYNN ECHEVERRY FAJARDO, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3727000033031915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSELYNN ECHEVARRI FAJARDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/2330

CVE-2016-2330

VIERNES, 22 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-3484 *Notificación de sentencia 134/2015 en juicio verbal (250.2) 334/2015.*

Doña María Pilar González Diego, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DEL ÁLAMO, frente a JOSEFA RÍOS GARCIA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia de fecha 13 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 134/15

En Medio Cudeyo, a 13 de noviembre de 2015.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 344/2015 sobre juicio verbal, promovido por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DEL ÁLAMO, comparecido en su propio nombre y representación y asistido del letrado Sr. Alonso del Pozo, contra MARÍA JOSÉ RÍOS GARCÍA, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DEL ÁLAMO, comparecido en su propio nombre y representación, contra MARÍA JOSÉ RÍOS GARCÍA, declarada en situación procesal de rebeldía.

Se condena a María José Ríos García a abonar a Francisco Javier Gómez del Álamo la suma de 255 euros, más los intereses legales devengados y los que se devenguen desde el 16 de abril de 2015 hasta su completo pago, sin perjuicio de los intereses que, en su caso, procedan por mora procesal.

Se condena en costas a María José Ríos García. Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndole que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSEFA RÍOS GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 12 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Pilar González Diego.

2016/3484

CVE-2016-3484